BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 24 DE ABRIL DE 1997 | Número 93

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 4 de abril de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se configuran nuevas opciones y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 4587

Orden de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 4588

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de licitación contrato de servicios. Expediente 8/97. 4603

Anuncio de licitación contrato de servicios. Expediente 7/97. 4603

Anuncio de licitación contrato de servicios Expediente 6/97. 4604

Anuncio. Contratación de técnico para asesorar en la valoración de los proyectos presentados para solicitudes de subvención de "Cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo". 4604

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Regional de Recaudación

Expuestas al público matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1997. 4605

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

ISSORM. Anuncio de licitación de contrato de obras Expediente CT.97 OR UR 198. 4605

Anuncio de licitación contrato de suministros Expediente CT 97.SU.UR 136 4606

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia Juicio 779/93. 4607

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 587/91. 4607

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid Autos 1 421/1992. 4608

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura Autos 101/94-J 4608

Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 199/97-C 4609

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 93/97 4610

Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 289/96 4610

Primera Instancia número Cuatro de Murcia Juicio 551/96. 4610

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Autos 339/96 4611

Primera Instancia numero Cuatro de Murcia Juicio 776/96. 4611

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza Autos 234/96 4612

Primera Instancia número Uno de Huércal-Overa (Almería) Autos 23/96 4612

Primera Instancia número Seis de Murcia Procedimiento 23/97 4613

Primera Instancia número Cuatro de Murcia Procedimiento 106/97 4613

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 297/96 4614

Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 759/94-C 4614

Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 7/94-C. 4615

Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 198/95. 4615

Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 313/96 4616

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos 175/93-J. 4617
Primera Instancia número Cinco de Murcia Autos 887/96. 4617
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.071/94. 4618
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 873/96 4618
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Expediente 24/97. 4619
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura Autos 178/96-P 4619
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 16/97-J. 4620
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 213/96. 4620
Primera Instancia número Uno de Totana Autos 63/97 4620
Primera Instancia número Uno de Murcia Juicio 602/91 4621
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 244/1992. 4621
Primera Instancia número Dos de San Javier Procedimiento 284/96. 4622
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier Procedimiento 505/93. 4623
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 698/96 4623
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 46/95. 4624
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 704/96. 4624
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Autos 110/96 4625
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena Autos 520/1994. 4625
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Autos 63/1996 4625
De lo Social número Uno de Alicante. Procedimiento 495/96. 4626
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 754/96 4626
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 1 165/91. 4627
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 727/96. 4627
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 736/92. 4627
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 151-97. 4628
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 218-97. 4628
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 138/93 4629
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 561/93 4629
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Melilla. Autos 230/96 4630
Primera Instancia número Uno de Cieza Corrección de error en la publicación número 4973. 4630
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 847/96. 4631
Instrucción número Tres de Murcia Juicio 438/96-A. 4631
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 141/97. 4631
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 282/93 4632

IV. Administración Local

CARTAGENA Iniciado expediente contradictono de ruina. 4633
MOLINA DE SEGURA Anuncio de concurso de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones semafóricas de Molina de Segura 4633
ARCHENA Aprobado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, cuarto trimestre de 1996 4633
ABARÁN. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 6. 4633
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de suministros. Expediente número 234/97. 4634
MURCIA Anuncio para la licitación de contrato de suministro Expediente número 233/97 4634
MAZARRÓN. Lista provisional de admitidos para proveer en propiedad por concurso oposición, mediante promoción interna, dos plazas de Cabo de la Policía Local. 4635
MAZARRÓN. Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre de seis plazas de Agente de la Policía Local 4636
CARTAGENA Ordenanza municipal reguladora del servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús. 4637
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de suministros. Expediente 235/97. 4645
CARTAGENA Elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General 4646

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna, de Las Encebras, Jumilla (Murcia). Asamblea General Extraordinaria 4647
Comunidad de Regantes "El Campillo Uno", de Esparragal. Convocatoria de Junta General Ordinaria. 4647
Molina de Segura. Oficina liquidadora de los Impuestos de Transmisiones y Sucesiones. Notificación a contribuyentes. 4648

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración· Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal. MU-395/1982
30010 - MURCIA

Consejería de Presidencia

5549 ORDEN de 4 de abril de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se configuran nuevas opciones y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo, instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, fueron aprobadas inicialmente por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 31 de julio de 1990.

Por Órdenes de 12 y 29 de febrero de 1996 de la Consejería de Presidencia ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 1 y 12 de marzo de 1996), respectivamente se modificaron las relaciones de puestos de trabajo a fin de adaptar los puestos de trabajo transferidos a los puestos normalizados en la Comunidad Autónoma.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del vigente Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 2 de abril de 1996), se hace preciso la configuración de determinadas especialidades u opciones en los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, así como la modificación de la adscripción de determinados puestos de trabajo.

En uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del Decreto 46/1990 de 28 de junio por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y se configuran las Especialidades u Opciones de distintos Cuerpos de esta Administración Regional, así como en el apartado 19, apartado 5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Configurar dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional las opciones o especialidades que se relacionan como Anexo I, de esta Orden.

Segundo.

Modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Consejerías de Industria, Trabajo y Turismo, Medio Ambiente, Agricultura y Agua y del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en los términos establecidos en el Anexo II a la presente Orden con efectos del mismo día de su publicación.

Murcia, a 4 de abril de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

Grupo B

Cuerpo Técnico	**Titulación requerida para el ingreso**
Estimulador	Dpdo. Universitario FP3 o equivalente
Logopeda	Dpdo. en Logopedia
Psicomotricista	Dpdo. Universitario FP3 o equivalente
Terapeuta Ocupacional	Dpdo. en Terapia Ocupacional

Grupo D

Cuerpo de Técnicos Auxiliares	**Titulación requerida para el ingreso**
Auxiliar de Servicios	Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente

ANEXO II

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
(D. G. Trabajo).

El puesto de trabajo de Subalterno, código SU00171 en Cuerpo/Opción debe adicionarse: "C. Subalterno" y en Observaciones: "A.D.".

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

(D.G. Estructuras e Industrias Agroalimentarias).

El puesto de trabajo de Asesor Técnico, código A300035 en Cuerpo, debe adicionarse: "Cuerpo Técnico" y en Observaciones: "P.I.".

(D.G. Medio Natural).

El puesto de trabajo de Auxiliar Agrario, código Z300036, en Cuerpo/Opción debe adicionarse "C. Técnicos Auxiliares" y en Observaciones "A.D.".

(D.G. Investigación y Transferencia Tecnológica).

El puesto de trabajo de Auxiliar de Oficios, código T100103, en Cuerpo/Opción donde dice: "C. Técnicos Auxiliares", debe decir: "Auxiliar de Servicios".

Consejería de Sanidad y Política Social.
(O.A. Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

Los puestos de trabajo de Monitor Ocupacional códigos MH00001, MH00002 y MH00003 en Cuerpo/Opción donde dicen: "C. Técnico" deben decir: "Ingeniero Técnico Industrial".

El puesto de trabajo de Terapeuta Ocupacional, código MT00050 en Cuerpo/Opción, donde dice: "C. Técnico", debe decir: "Terapeuta Ocupacional".

Los puestos de trabajo de Logopeda, código LO00001 y LO00002 en Cuerpo/Opción, donde dicen: "C. Técnico", deben decir: "Logopeda".

Los puestos de trabajo de Psicomotricista códigos PI00001 y PI00002 en Cuerpo/Opción, donde dicen: "C. Técnico", deben decir: "Psicomotricista".

Los puestos de trabajo de Estimulador/a, códigos E300001, E300002 y E300003 en Cuerpo/Opción donde dicen: "C. Técnico", deben decir: "Estimulador".

Los puestos de trabajo de Subgobernante, códigos SM00001, SM00002 y SM00003 en Cuerpo/Opción donde dicen: "C. Técnicos Auxiliares", deben decir: "Auxiliar de Servicios".

Los puestos de trabajo de Gobernante, códigos GO00002, GO00003 y GO00007 en Cuerpo/Opción donde dicen: "C. Técnicos Auxiliares", deben decir: "Auxiliar Servicios".

El puesto de trabajo de Director H.T.E. Molina de Segura, código DK00034 en Cuerpo/Opción donde dice: "C. Técnico/C. Técnicos Especialistas", debe decir: C. Técnico/Ing. Técnico Industrial/C. Técnicos Especialistas" y en Observaciones o Características "A.D.".

El puesto de trabajo de Director H.T.E. Cartagena II código DK00029 en Cuerpo/Opción donde dice: "C. Técnico/C. Técnicos Especialistas", debe decir: "C. Técnico/ Asistente Social/C. Técnicos Especialistas" y en Observaciones o Características "A.D.".

Los puestos de trabajo de Director H.T.E. Roldán-Torre Pacheco, código DK00038 y Director H.T.E. Puerto de Mazarrón, código DK00033, en Cuerpo/Opción donde dice: "C. Técnico/C. Técnicos Especialistas", debe decir: "C. Técnico/Educador/C. Técnico Especialistas" y en Observaciones o Características "A.D.".

El puesto de trabajo de Monitor, código OM00004, en Cuerpo/Opción donde dice: "Monitor", debe decir: "C. Técnicos Especialistas", y en Observaciones debe adicionarse: "A.D.".

El puesto de trabajo de Conserje en Lorca, código CU00004, en Cuerpo/Opción, debe adicionarse: "C. Subalterno".

5550 ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 5/1993, de 29 de octubre, de reasignación de recursos, racionalización del gasto público y de modificación y reajuste del presupuesto de 1993, y del Decreto 87/1994, de 9 de diciembre, por el que se regulan las convocatorias de las pruebas específicas de integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 296, de 26-12-94), y en uso de las atribuciones conferidas en su artículo 2, en relación con el artículo 3 del Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

D I S P O N G O :

1.- Convocar pruebas específicas de integración del personal laboral al servicio de la Administración Pública Regional en todos los Cuerpos, Escalas, Especialidades u Opciones funcionariales.

2.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S :

Primera. Determinacion de la participación en las pruebas.

1.- El personal laboral que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Orden, podrá participar en las pruebas específicas de integración en el Cuerpo, Especialidad u Opción al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado de conformidad con la Relación de puestos de trabajo vigente.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal laboral que, en la Relación de puestos antes citada, desempeñe un puesto de trabajo abierto a más de un Grupo y/o Cuerpo podrá participar en las pruebas específicas de integración en el Cuerpo y/o Grupo que se corresponda con su categoría profesional. En el supuesto de que no exista dicha correspondencia, se integrará en el Grupo y Cuerpo inferior de los de apertura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1.- Para la participación en las presentes pruebas específicas se exigirá a los aspirantes el cumplimiento, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y goce durante todo el proceso selectivo, de los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública Regional.

b) Estar prestando servicios en un puesto de trabajo clasificado como funcionarial en la Relación de puestos

de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 esta base.

c) Desempeñar un puesto de trabajo adscrito a uno de los Cuerpos, Escalas, Especialidades u Opciones, objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de esta base.

d) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción objeto de esta convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La titulación requerida para la integración en los distintos Cuerpos, Escalas, Especialidades u Opciones de los Grupos funcionariales, será la exigida para el ingreso en el Grupo correspondiente, de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, salvo que la naturaleza y características de la actividad desarrollada o una disposición legal exija ineludiblemente estar en posesión de una titulación específica.

2. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 5/1993, de 29 de octubre, de reasignación de recursos, racionalización del gasto público y de modificación y reajuste del presupuesto de 1993, en la presente convocatoria podrá participar el personal laboral que se encuentre en situación distinta de la de activo.

3. El personal laboral que se encuentre en situación de Excedencia Voluntaria que no implique reserva de puesto, presentará, junto con la instancia y la documentación que se solicita en la Base Tercera, declaración en la que se indicará el Real Decreto por el que fue transferido a la Región de Murcia o copia del contrato de trabajo suscrito con esta Administración y la correspondiente Orden de declaración de la situación de excedencia voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a la vista de la categoría profesional que figure en los contratos y, en su caso, previa comprobación y estudio de los sucesivos convenios colectivos que se han publicado en esta Administración, así como de la especialidad u opción a la que figure adscrito el puesto de trabajo que desempeñen los aspirantes, determinará a través de la Orden de admitidos y excluidos, en qué Cuerpo y, si procede, Especialidad u Opción, podrá integrarse mediante su participación en las correspondientes pruebas específicas convocadas.

Tercera. Solicitudes.

1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas específicas de integración, se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en el Registro de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sito en calle Luis Fontes Pagán s/n y en la Oficina del Servicio al Ciudadano, sita en la Avda. Teniente Flomesta, s/n, de esta capital o en la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y en la Secretaría Técnica del I.S.S.O.R.M.

2.- Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia de participación en las pruebas de integración, la siguiente documentación:

a) Certificación de los servicios prestados a la Administración Pública, cuyo modelo se recoge como Anexo III de esta Orden.

Dicha certificación será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de personal de la Consejería, Organismo o Entidad donde esté destinado el solicitante o tenga el puesto reservado.

A los trabajadores que se encuentren en suspensión del contrato de trabajo sin reserva de su puesto, la mencionada certificación les será expedida por el Subdirector General de Gestión de la Función Pública.

b) Documentación acreditativa de las pruebas superadas, en su caso, para el acceso a la condición de laboral fijo.

c) Descripción de actividades que se realizan en el puesto de trabajo ocupado o reservado, conformada por el Vicesecretario u órgano equivalente de la Consejería, Organismo o Entidad al que esté adscrito el citado puesto, cuyo modelo se recoge como Anexo IV de la presente Orden.

La descripción de actividades realizadas en el último puesto de trabajo ocupado por el personal que se encuentre en suspensión del contrato de trabajo sin reserva de puesto, será conformada por el Subdirector General de Gestión de la Función Pública.

d) «Currículum» en el que se harán constar cuantos méritos profesionales, académicos u otras circunstancias se consideren oportunas, cuyo modelo se recoge como Anexo V de esta Orden.

3.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud, la discapacidad que tienen. Asimismo, deberán solicitar las adaptaciones que necesiten para la realización de los ejercicios.

Dicha discapacidad deberá estar acreditada en el expediente personal del interesado que se custodia en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o bien deberá aportarla el interesado junto con su solicitud.

4.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Presidencia y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de cualquier dependencia o centro de trabajo adscrito a la Administración Regional, el cual deberá remitir dichas solicitudes dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, 30003 Murcia.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La tasa por desarrollo de las pruebas de integración convocadas por la Comunidad Autónoma se ingresará en la cuenta, código: 2043.0002.78.010.100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), siendo su cuantía: 5.724 pesetas para el Grupo A; 4.568 pesetas para el Grupo B; 2.981 pesetas para el Grupo C; 1.620 pesetas para el Grupo D y 1.064 pesetas para el Grupo E.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y el pago correspondiente, supondrá sustitución de la obligación de presentación, en tiempo y forma, de los dos ejemplares restantes con arreglo a lo indicado en el apartado 4, de esta Base.

6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el plazo de un mes, la Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones de admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio.

En dicha lista, clasificada por Cuerpos, Escalas, Especialidades u Opciones, en su caso, deberán figurar necesariamente los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motive su exclusión u omisión.

3.- La tasa por desarrollo de las pruebas de integración será reintegrada de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas.

Quinta. Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

1.- Para juzgar las pruebas de integración se constituye una Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, que quedará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2.- La constitución de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tendrá lugar, previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, dentro de los quince días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes.

3.- En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud correspondientes, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada Ley.

La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud quedará constituida por el Presidente, Secretario y Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por sus suplentes respectivos.

En dicha sesión la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, previa lectura de las Bases de convocatoria, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas de integración.

4.- En el supuesto de que no se alcanzara en la sesión constitutiva el mínimo de nueve miembros, entre titulares y suplentes, y, en todo caso, cuando la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud no esté integrada en su totalidad con sus titulares o suplentes con anterioridad a la iniciación de las pruebas, el Consejero de Presidencia, procederá a completar la citada Comisión Técnica, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado 3 de esta Base.

5.- Una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud y nombrados, en su caso, los nuevos miembros de la misma, no podrá modificarse su composición durante el desarrollo de las pruebas, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

6.- La abstención o acuerdo de recusación sobrevenida de uno o varios miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud constituida, aceptada si procede, por el Consejero de Presidencia, supondrá su sustitución por el suplente correspondiente.

Si ello no fuese posible, el Consejero de Presidencia publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Orden por la que se nombren los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros de la Comisión.

7.- A partir de su constitución, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para actuar válidamente.

8.- A la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento así como del cumplimiento de las Bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

9.- Durante el desarrollo de las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la misma, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

10.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas por cada uno de los Cuerpos, Especialidades u Opciones convocados, los cuales prestarán su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá nombrar colaboradores para las tareas administrativas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas.

La designación de tales asesores o colaboradores deberá comunicarse previamente a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

11.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidades que lo hayan solicitado en la forma prevista en la Base Tercera, apartado 3, de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

12.- El Presidente de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud adoptará las medidas oportunas para garantizar que la parte del ejercicio que sea escrita y no deba ser leída públicamente ante la Comisión Técnica, sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

A tal efecto, se realizarán públicamente tanto la separación de las cabeceras del ejercicio con los datos de identidad de cada aspirante, como la correspondiente unión para determinar la puntuación de cada aspirante.

13.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, conforme a lo establecido en el vigente Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría primera para la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar con la limitación que determina la normativa vigente.

14.- A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, 30003 Murcia.

Sexta. Pruebas específicas de integración y calificación de las mismas.

1.- Las pruebas específicas de integración consistirán en el desarrollo de un ejercicio con tres partes no eliminatorias.

a) **Primera parte:** Comprenderá la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que se incluyen como Anexo VI de esta Orden.

El mínimo de preguntas del cuestionario será de 100 para el Grupo A; 80 para el Grupo B; 65 para el Grupo C; 50 para el Grupo D; 25 para el Grupo E.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 90 minutos y un mínimo de 45, según se determine por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

Esta primera parte del ejercicio se puntuará de 0 a 12 puntos.

b) **Segunda parte:** Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud y que versará sobre el contenido de las funciones y tareas del Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción correspondiente.

La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud determinará los supuestos en que, para la realización de esta segunda parte del ejercicio, los aspirantes puedan auxiliarse con los textos legales y manuales que se determinen.

A la vista de las características del supuesto o prueba práctica, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud determinará su tiempo de realización, que no podrá exceder de dos horas, así como los casos en que los mismos deban ser leídos públicamente.

Esta segunda parte del ejercicio se puntuará de 0 a 2 puntos.

c) **Tercera parte:** Consistirá en una entrevista en la que, en base a la documentación presentada, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud apreciará los trabajos y las funciones desarrollados en los distintos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes en la Administración Pública y obtendrá de ello la información necesaria para evaluar sus experiencias y los conocimientos obtenidos en su carrera profesional.

Esta tercera parte del ejercicio se puntuará de 0 a 1 punto.

2.- La calificación global de las pruebas de integración será la de apto o no apto, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención de una puntuación igual o superior a 7,5 puntos en el cómputo de las tres partes del ejercicio, o igual o superior a 6 puntos para aquellos aspirantes que sólo deban realizar la primera parte del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, apartado 1° de la presente Orden.

3.- La primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración se convocará a partir del día 1 de junio de 1997.

Séptima. Exenciones.

1.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, mediante Resolución, determinará, con al menos cinco días de antelación al comienzo de la primera parte del ejercicio, aquellos aspirantes que quedan exentos de su realización, por haber superado la totalidad de las pruebas en procesos anteriores de funcionarización, y ostenten, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida en la presente convocatoria.

2.- Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud también determinará, con antelación mínima de cinco días a la realización de la segunda parte del ejercicio, aquellos otros aspirantes que quedan exentos de la realización de la segunda y tercera parte a que se refiere la Base anterior, bien por haber alcanzado la puntuación mínima de 7'5 puntos, o bien por haber accedido a la condición de laboral fijo a través de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, y así lo acrediten en base a la documentación que aporten ante la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

3.- Los aspirantes exentos a que se refiere el apartado anterior, que no superen la primera parte del ejercicio, podrán realizar la segunda y tercera parte del mismo, en cuyo caso deberán obtener una puntuación global, igual o superior a 7'5 puntos, para superar las pruebas de integración.

Octava. Desarrollo de pruebas específicas de integración.

1.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá acordar la celebración simultánea de todas o algunas de las partes del ejercicio en que consisten las pruebas específicas de integración.

2.- En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada parte del ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra CH.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud que ha de juzgar las pruebas.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado 1, de esta Orden, la publicación del anuncio de celebración de cada parte del ejercicio se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, en los locales donde se haya celebrado la anterior, así como en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para su iniciación, sin perjuicio de que la segunda y tercera parte del ejercicio puedan anunciarse simultáneamente.

Igualmente, se hará publica en los locales donde ésta se haya celebrado, así como en la sede de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la relación de aspirantes con la puntuación alcanzada en las distintas partes del ejercicio.

6.- En cualquier momento del proceso, si la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Presidencia, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de integración la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud hará publica, en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que han superado el proceso y resulten aptos para su integración en el Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción correspondiente.

Dicha Resolución se elevará por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud al Consejero de Presidencia, a los efectos correspondientes.

Décima. Presentación de documentos.

1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar señalado en la Base anterior, los aspirantes declarados aptos deberán presentar en la Di-

rección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, salvo que resulte acreditado en su expediente personal, el siguiente documento administrativo:

Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.- Los aspirantes a que hace referencia la Base Segunda, 3, de esta Orden que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, deberán presentar declaración expresa manifestando su opción de ser declarado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción de que se trate, o de reingresar al servicio activo.

Undécima. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

1.- El personal laboral que supere las pruebas específicas de integración, o acredite la exención, en su caso, conforme a lo establecido en la Base Séptima 1, adquirirá la condición de funcionario de carrera una vez se cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y que vendrán desarrollados mediante Orden del Consejero de Presidencia que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los aspirantes a que se refiere la Base 2.3 de la presente Orden que hubiesen superado el proceso de integración y acrediten estar en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios con ocasión de vacantes correspondientes al Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción de que se trate. La situación de expectativa de nombramiento no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna

3.- Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

Duodécima. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de funcionarios, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

Decimotercera. Norma final.

1.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases, y de las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrán ser revisados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de abril de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE APTITUD

TITULARES:

PRESIDENTE: D. Diego Mª Cola Palao.

SECRETARIO: D. Enrique Gallego Martín.

VOCALES:

1°.- D. José Casas González.
2.-° Dña. Adoración Sánchez Cañizares.
3°.- Dña. Isabel Ortiz Carrillo.
4°.- D. José Antonio Parra Ortega.
5°.- D. Rafael de San Eustaquio Tudanca.
6°.- Dña. Carmen Moreno Antequera.
7°.- D. Francisco Conesa López.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: Dña. Carmen Casanova Valero.

SECRETARIA: Dña. Inés García Salcedo.

VOCALES:

1°.- D. Rafael Morales Illán.
2°.- D. José Zafrilla Sánchez.
3°.- D. Mariano Tebar Martínez.
4°.- D. Pedro Molina Morales.
5°.- D. Francisco Balibrea Gil.
6°.- Dña. Mª Angeles Temprano Payá.
7°.- D. Juan Sánchez Moreno.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS ESPECIFICAS PARA LA INTEGRACION FUNCIONARIAL DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA (1)

Fecha convocatoria
Orden de ___ de ____ de 199
BORM nº ___ de ____ de ____ 199

NOTA: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la instancia

CONVOCATORIA (2)

CUERPO	ESCALA	ESPECIALIDAD U OPCION

DATOS PERSONALES

D.N.I. LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO / EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO		CODIGO POSTAL	TELEFONO
PEDANIA/MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO CUENTA CLIENTE DEL INTERESADO (3) ENTIDAD OFICINA D.C NUMERO DE CUENTA		
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO		EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO		

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS POSEIDOS	CENTRO DE EXPEDICION

DATOS PROFESIONALES

CATEGORIA PROFESIONAL A QUE PERTENECE (4)									
N.R.R.P									NIVEL SALARIAL

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas específicas de integración a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 199

(Firma del interesado/a) (5)

LIQUIDACION (6)

Tasa por desarrollo de pruebas selectivas		Sello acreditativo del pago
Gastos		
Total a ingresar		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras.

(1) A la presente solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación de los servicios prestados a la Administración Pública. Dicha certificación será efectuada en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de personal de la Consejería, Organismo Público en Entidad donde esté destinado el solicitante.

A los trabajadores que tengan en suspenso su contrato sin reserva de puesto de trabajo, la mencionada certificación será expedida por el Subdirector General de Gestión de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

b) Documentación acreditativa de las pruebas superadas, en su caso, para el acceso a la condición de laboral fijo.

c) Descripción de actividades que se realizan en el puesto de trabajo ocupado, conformada por el Vicesecretario u Órgano equivalente de la Consejería, Organismo o Entidad al que esté adscrito el citado puesto.

A los trabajadores que tengan en suspenso su contrato sin reserva de puesto, la mencionada descripción será conformada por el Subdirector General de Gestión de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

d) Curriculum en el que se hará constar cuantos méritos profesionales, académicos y otras circunstancias se consideren oportunas.

(2) Consigne el Cuerpo, Escala y Especialidad u opción en el que le corresponde funcionarizarse, y que deberá coincidir con el que figure en el puesto de trabajo que desempeñe.

(3) A efectos de devolución del importe abonado en concepto de Tasa por desarrollo de pruebas selectivas, en caso de resultar excluido de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

(4) Indique la categoría profesional desde la que participa, que deberá corresponderse con la categoría profesional del vigente Convenio Colectivo. En caso de duda deberá consultar la denominación en las distintas Unidades de Personal o en las oficinas de presentación de instancias.

(5) NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.

(6) Los aspirantes deberán abonar la Tasa por desarrollo de pruebas selectivas consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en el código cuenta cliente 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), cuya cuantía viene fijada según Grupo, y que son las siguientes:

GRUPO	PESETAS
A	5.724
B	4.568
C	2.981
D	1.620
E	1.064

Una vez abonada la Tasa, deberá presentar la instancia en los lugares señalados en las bases de la convocatoria. Caso de no hacerlo no podrá ser incluido en la relación de aspirantes admitidos.

ANEXO III

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este Anexo por el Jefe de Servicio de la Consejería/Organismo correspondiente o por el Subdirector General de Gestión de la Función Pública, en su caso, Base 3.2 a)

D. _____ como _____

de (1) _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación, ha ocupado los puestos de trabajo y prestado los servicios que asimismo se indican:

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.	N.R.P.	Apellidos y nombre
☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐	

2.-SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA:

A)

Fecha de Ingreso ☐☐☐☐☐☐☐☐ Categoría profesional de ingreso

Categoría profesional actual: ☐☐☐☐☐ Fecha desde que la ostenta: ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nivel Retributivo

B)

Denominación del puesto ocupado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Provisional ☐

Código ☐☐☐☐☐☐☐

Con carácter: Definitivo ☐

C)

Tiempo de servicios prestados: AÑOS ☐☐ MESES ☐☐ DIAS ☐☐

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en la convocatoria de pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia efectuada con fecha _____ B.O.R.M. de ____ de _____ de _____.

Murcia, a

Fdo.: _____

(1) Consejería, Organismo o Entidad, en su caso.

A N E X O IV

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

_____ con D.N.I._____

y N.R.P. _____

DECLARO, a efectos de mi participación en las pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocadas con fecha ___B.O.R.M. nº __de _____ de de199 , y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Tercera 2. c) de la citada convocatoria, que el puesto de trabajo que ocupo reúne los siguientes requisitos conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Denominación:
Código:
Centro Directivo:
Consejería/Organismo o Entidad.
Nivel:
Grupo/s de apertura:
Dedicación:
Complemento específico:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

Murcia, a

Fdo.:

CONFORME: (1) (2)

Murcia, a de de 199 .

Fdo:

(1) Esta declaración deberá conformarse por el Vicesecretario u órgano equivalente de la Consejería, Organismo o Entidad al que esté adscrito el puesto de trabajo ocupado o reservado.

(2). En los supuestos de suspensión del contrato de trabajo sin reserva de puesto, la descripción de actividades del último puesto de trabajo ocupado, será conformada por el Subdirector General de Gestión de la Función Pública

A N E X O V

CURRICULUM VITAE

APELLIDOS	NOMBRE	N.R.P.

I. ESTUDIOS Y FORMACION.

1.1. Enseñanza universitaria.

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	FECHA EXPEDICION

1.2. Otros estudios.

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

1.3.- Idioma. **NIVEL DE CONOCIMIENTOS**

IDIOMA	ESTUDIOS/TITULO	COMPRENDER	HABLAR	ESCRIBIR

1.4.- Informática.

TITULOS/ESTUDIO EXPERIENCIA	NIVEL DE CONOCIMIENTOS

II. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD PRIVADA.

EMPRESA/ACTIV. PRIVADA	PUESTO OCUPADO/TAREAS	PERIODO/TIEMPO

III. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

3.1.- Datos profesionales.

CUERPOS O ESCALAS/CATEGORIAS PROFESIONALES	GRUPO/ NIVEL	CONDICION (Funcionario carrera, eventual, interino,laboral)

3.2.- Puestos desempeñados.

DENOMINACION	D. GENERAL C. DIRECTIVO	CONSEJERIA/MINISTERIO CORPORACION LOCAL/ ORG. AUTONOMO	NIVEL C.D.	FECHA NOMBR.	FECHA CESE

IV. TRABAJOS DE INVESTIGACION, PUBLICACIONES, ACTIVIDADES DOCENTES Y ASIMILADAS.

V. OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONSIDERE OPORTUNO HACER CONSTAR.

Murcia, a

Fdo.: _____

ANEXO VI

TEMARIO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE INTEGRACIÓN

GRUPO A

TEMA 1.- La participación de España en Organizaciones internacionales. Las Comunidades Europeas: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Maastricht.

TEMA 2.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

TEMA 3.- Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: ideas básicas de Administración Estatal, Autonómica y Local. La Administración Institucional: noción. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia : organización y régimen jurídico.

TEMA 5.- Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios generales y fases del procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: especial referencia a los derechos de los ciudadanos.

TEMA 7.- El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. El cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 8.- Los procedimientos de contratación, sancionador y expropiatorio: principios generales. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus Autoridades y demás personal a su servicio.

TEMA 9.- La actividad administrativa: la acción administrativa en el Estado social e intervencionista. Formas de la actividad administrativa. El servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa, indirecta y mixta.

TEMA 10.- Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y deberes: derecho a la negociación colectiva y a la huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 11.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 12.- La organización: conceptos básicos y tipos. La dirección de las organizaciones: funciones y técnicas directivas. Especial referencia a la Dirección de Recursos Humanos. Control de objetivos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

TEMA 13.- La Informática como técnica de apoyo en la gestión y toma de decisiones. Microordenadores, periféricos y redes informáticas. Bases de datos. Comunicaciones informáticas: transmisiones y captura de datos. Sistemas ofimáticos: procesadores de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, videotex, paquetes integrados y administradores de programas.

GRUPO B

TEMA 1.- La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Comunidades Europeas: instituciones comunitarias y políticas comunes. Referencia al Tratado de Maastricht.

TEMA 2.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

TEMA 3.- Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: ideas básicas de la Administración Estatal, Autonómica y Local. La Administración Institucional: noción. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 5.- Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6.- Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios generales y fases del procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: especial referencia a los derechos de los ciudadanos. Los procedimientos de contratación, sancionador y expropiatorio: principios generales. La responsabilidad de las Administraciones Públicas de sus Autoridades y demás personal a su servicio.

TEMA 7.- El acto administrativo. Eficacia e invalidez. Notificación. Cómputo de plazos. La revisión de los

actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 8.- Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores . Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y deberes: derecho a la negociación colectiva y a la huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 9.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 10.- La organización: conceptos básicos y tipos. La dirección de las organizaciones: funciones y técnicas directivas. Especial referencia a la Dirección de Recursos Humanos. Control de objetivos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

TEMA 11.- La Informática como técnica de apoyo en la gestión y toma de decisiones. Microordenadores, periféricos y redes informáticas. Bases de datos. Comunicaciones informáticas: transmisión y captura de datos. Sistemas ofimáticos: procesadores de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, videotex, paquetes integrados y administradores de programas.

GRUPO C

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

TEMA 2.- Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: ideas básicas de Administración Estatal, Autonómica y Local. La Administración Institucional: noción.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 4.- Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 5.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun. Principios generales. La actividad de las Administraciones Públicas: especial referencia a los derechos de los ciudadanos. Procedimiento administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. La audiencia al interesado. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 6.- Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 7.- Conceptos y elementos informáticos. Nociones sobre ordenadores. Los sistemas operativos. Programas informáticos. Procesadores de textos. Hoja de Cálculo. Comunicaciones: transmisión y captura electrónica de datos. El videotex. Correo electrónico.

GRUPO D

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. La Administración Pública: La Administración Estatal, Autónomica, Local e Institucional. Ideas básicas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun. Principios generales. La actividad de las Administraciones Públicas: especial referencia a los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 4.- Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico: Derechos y deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

TEMA 5.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Conceptos y elementos informáticos. Nociones sobre ordenadores personales y redes locales. Trabajo ofimático en red.

GRUPO E

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública: la Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional. Ideas básicas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. Procedimiento administrativo: concepto. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de los actos en vía administrativa y contencioso-administrativa.

TEMA 3.- Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y deberes: derechos de negociación colectiva y huelga Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5551 ANUNCIO de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 8/97.

Objeto del contrato.

-Descripción del objeto: Contratación de servicio de comida para la realización de Campos de Trabajo a celebrar en los municipios de Cartagena y Mula durante la campaña "Verano'97".
-Lugar de ejecución: Colegio Público "Santa Florentina" de La Palma (Cartagena) y Albergue "Centro Joven" de Mula.
-Plazo de ejecución: La duración del contrato comprenderá desde el día 16 de julio al 15 de agosto 1997.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.856.000 pesetas.

Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).
Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.
Localidad y código postal: 30004-Murcia.
Teléfono: 968/362150. Telefax: 968/362639.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las trece horas.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54, 30004-Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30004-Murcia, el día hábil inmediato al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 15 de abril de 1997.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 30-10-95 (B.O.R.M. 7-11-95), El Secretario General, **José García Martínez.**

5552 ANUNCIO de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 7/97.

Objeto del contrato.

-Descripción del objeto: Contratación de servicio de transporte de participantes en las actividades de Intercambios Juveniles con otras Comunidades Autónomas durante la campaña "Verano'97".
-Lugar y plazo de ejecución: Tanto los itinerarios como las fechas de realización de los mismos serán los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige para la presente contratación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000 de pesetas.

Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.
Localidad y código postal: 30004-Murcia.
Teléfono: 968/362150. Telefax: 968/362639.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las trece horas.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54, 30004-Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30004-Murcia, el día hábil inmediato al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 15 de abril de 1997.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 30-10-95 (B.O.R.M. 7-11-95), El Secretario General, **José García Martínez.**

5553 ANUNCIO de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Número de expediente: 6/97.

Objeto del contrato.

-Descripción del objeto: Contratación de equipos directivos para la realización de actividades de Campos de Trabajo a celebrar en distintos municipios de la Región de Murcia durante la campaña "Verano'97".
-División por lotes y número: Lote 1: Ecología del litoral de Águilas; lote 2: Etnología de Abarán; lote 3: Etnología de Blanca; lote 4: Arqueología de Bullas; lote 5: Rehabilitación molino de Campo de Cartagena; lote 6: Internacional de arqueología de Coy (Lorca); lote 7: Arqueología de Mula; lote 8: Ecología marina del Puerto de Mazarrón; lote 9: Espacios naturales protegidos de San Pedro del Pinatar.
-Lugar y plazo de ejecución: Tanto el lugar de alojamiento de los participantes como las fechas de realización de cada Campo de Trabajo serán los indicados en los Pliegos de Prescripciones que rigen para la presente contratación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.925.000 pesetas, desglosado de la siguiente forma: Lote 1: 513.000 pesetas; lote 2: 1.026.000 pesestas; lote 3: 1.026.000 pesetas; lote 4: 513.000 pesetas; lote 5: 1.026.000 pesetas; lote 6: 1.246.000 pesetas; lote 7: 1.026.000 pesetas; lote 8: 623.000 pesetas; lote 9: 926.000 pesetas.

Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, del lote o lotes a los que se concurse, constituida en la forma establecida en el Pliego Cláusulas Administrativas.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).
Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.
Localidad y código postal: 30004-Murcia.
Teléfono: 968/362150. Telefax: 968/362639.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las trece horas.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54, 30004-Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30004-Murcia, el día hábil inmediato al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 15 de abril de 1997.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 30-10-95 (B.O.R.M. 7-11-95), El Secretario General, **José García Martínez.**

5554 ANUNCIO. Contratación de técnico para asesorar en la valoración de los proyectos presentados para solicitudes de subvención de "Cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo".

La Secretaría General de la Presidencia tiene previsto contratar un técnico para asesorar a la Unidad correspondiente de dicha Secretaría en la valoración de los proyectos presentados al amparo de la Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de marzo de 1997 (BORM n.º 75, de 3 de abril), por la que se convocan ayudas de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo.

Objeto del contrato.

Elaboración de una ficha identificativa por cada

proyecto, según modelo facilitado por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y valoración de todos los proyectos atendiendo a los criterios contenios en la Orden de Convocatoria.

Precio del contrato: 150.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: El objeto del contrato deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

Los interesados podrán, en el plazo de siete días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, presentar su oferta en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Palacio San Esteban, 2.ª planta, despacho n.º 39, de 9 a 14 horas, en el que podrán consultar el expediente.

Las ofertas irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Currículum Vitae del interesado en el que hará constar la formación y experiencia en temas de cooperación al desarrollo.
-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
-Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratación de las Administraciones Públicas, ni en los supuestos de incompatabilidad a los que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto (BORM de 16 de agosto de 1994), que regula el Estatuto Regional de la Actividad Política de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de abril de 1997.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 30-10-95 (B.O.R.M. 7-11-95), El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5548 EDICTO.

Doña Encarnación López López, Directora de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que se encuentran expuestas al público en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1997, formadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

Aledo, Abanilla, Albudeite, Beniel, Bullas, Calasparra, Fortuna, Jumilla, Lorquí, Mula, Ojós, Pliego.

Contra la inclusion o exclusión en dicha matrícula o la alteración de los datos contenidos en ella, puee interponerse recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la finalización del periodo de exposición, según los artículos 4 del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo, 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, y 88.2 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

En Murcia, a 31 de marzo de 1997.—La Directora, **Encarnación López López.**

Consejería de Sanidad y Política Social
ISSORM

5546 ANUNCIO de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contración.
c) Número de expediente: CT.97.OR.UR.198.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación de instalaciones de la central térmica e instalación de una nueva caldera de vapor en el Conjunto Residencial de Espinardo.
b) División por lotes y número: Lote único.
c) Lugar de entrega: Conjunto Residencial de Espinardo. Ctra. de Madrid, s/n. Espinardo (Murcia).
d) Plazo de ejecución: Cuarenta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.605.641 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: (2%) 252.113 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Domicilio: Calle Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.
c) Localidad y código postal: 30007-Murcia.
d) Teléfono: 362126.
e) Telefax: 233342.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
a) No se exige.
b) Otros requisitos: Es imprescindible que las empresas licitadoras dispongan del documento de clasificación empresarial otorgado por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de "Empresa Instaladora", conforme se especifica en el vigente Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria e Instrucciones Técnicas Complementarias.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.
1. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
2. Domicilio: Calle Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.
3. Localidad y código postal: 30007-Murcia.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Domicilio: Calle Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará a diez días naturales.
e) Hora: Trece horas.

10. Otras informaciones.

Ninguna.

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de abril de 1997.—Por la Dirección del ISSORM, **Diana Asurmendi López.**

5547 ANUNCIO de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
c) Número de expediente: CT.97.SU.UR.136.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de carnes rojas con destino a cubrir las necesidades de los centros dependientes de este ISSORM.
b) Número de unidades a entregar: Conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) División por lotes y número: Lote único: Carnes rojas, dividido en 11 sublotes correspondientes a otros tantos centros.
d) Lugar de entrega: En los respectivos Centros.
e) Plazo de entrega: De forma sucesiva y hasta el 31 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 20.074.200 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: (2%) 401.484 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Domicilio: Calle Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.
c) Localidad y código postal: 30007-Murcia.
d) Teléfono: 362126.
e) Telefax: 233342.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exigen.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.
1. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
2. Domicilio: Calle Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.
3. Localidad y código postal: 30007-Murcia.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Domicilio: Calle Alonso Espejo, s/n., Vistalegre.
c) Localidad: Murcia.
d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará a diez días naturales.
e) Hora: Trece horas.

10. Otras informaciones.

Ninguna.

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de abril de 1997.—Por la Dirección del ISSORM, **Diana Asurmendi López.**

III. Administración de Justicia

Número 5292

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 779/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Hermanos Martínez y Alcázar, S.L., contra Manuel Ortuño Bascuña y cónyuge, artícdulo 144 R.H. y Francisco Larrosa Aracil y cónyuge, artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre a las diez y treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de noviembre a las diez y treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre a las once y treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Dos terceras partes indivisas de nave compuesta de planta baja y alta, con una superficie construida por planta de 115 metros cuadrados, en el partido de Los Desamparados, término municipal de Orihuela. Ocupa el solar una superficie de 228,50 metros cuadrados y linda: Norte, resto de la finca de donde ésta se segregó; Sur, tierras de Antonio Fernández Pérez; Este, las de Francisco Javier Bascuñana Gea y Manuel Aracil Muñoz, y Oeste, camino en proyecto que sirve de entrada para esta finca y otras de igual procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, folio 54, tomo 1.085 del archivo, libro 840 y finca registral número 59.186.

Tasada en 4.900.000 pesetas.

Dado en Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 5294

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 587/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Alicante (hoy Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A.), representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Mariano Aranda Ros, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más otras 175.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de requerir al demandado a fin de que dentro del término improrrogable de seis días, presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento legal, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado en paradero desconocido, don Mariano Aranda Ros, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 5559

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.421/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Jesús González Pérez y Juana Sánchez Gómez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 29 de mayo de 1997, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.216.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 26 de junio de 1997, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 11 de septiembre de 1997, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

En Abarán (Murcia), calle Pío XII, número 1, 2.º B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 727, libro 128, de Abarán, folio 15, finca registral 15.886.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid a 7 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.

Número 5560

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Manuel Ángel de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 101/94-J, a instancia del Procurador señor Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Banco de Fomento, S.A., contra Valentín García Martínez y María Isabel Sánchez López, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 27 de mayo; en su caso, por segunda vez, el día 24 de junio, y por tercera vez, el día 22 de julio del año actual, todas ellas a las diez de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior,

propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20% del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora, y lugar.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insufiencia o defecto de lo mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas ya que después de celebrado quedara la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primera.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.007, libro 324, folio 60, finca 36.934. Valorada a efectos de subasta en seis millones cuatrocientas treinta y dos mil quinientas pesetas (6.432.500 pesetas).

Segunda.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.007, libro 324, folio 62, finca 35.936. Valorada a efectos de subasta en seis millones cuatrocientas treinta y dos mil quinientas pesetas (6.432.500 pesetas).

En Molina de Segura a 2 de abril de 1997.—El Juez, Manuel Ángel de las Heras García.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

Número 5513

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía con el número 199/97-C, a instancias de doña Fulgencia López Giménez, contra Hdos. de don Emilio López Giménez y cuantas personas puedan ser causahabientes de derechos dimanantes de la sociedad, hoy disuelta, José Pujante Sánchez y Cía., S.A., e igualmente contra cualesquiera otras personas personas que pudieran tener algún derecho sobre las fincas respecto de las calles se ejercita la acción, sitas en calle Vinadel y Conde de Roche, número 2, de Murcia, fincas registrales 9.293, 9.295, 9.301 y 9.303, en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar a dichas personas cuya identidad se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca en forma en los autos, concediéndoles igual término para contestar la demanda, bajo apercibimientos legales, significándoles que la cédula y copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados anteriormente, expido el presente que firmo en Murcia a 7 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 5285

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 93/97, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Papelería Técnica Regional, S.A., contra Europea Tratamientos del Suelo, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a los referidos demandados, los cuales se hayan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y caso de personarse se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito, entregándoseles las copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados, los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia a 3 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 5287

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento cognición 289/96, seguido en el de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Banca Catalana, S.A., contra Ascensión Fernández Navarro, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 289/96, a instancia de la mercantil Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, y defendida por el Letrado don Amancio Robles Musso, contra doña Ascensión Fernández Navarro, declarado en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de la mercantil Banca Catalana, S.A., debo condenar y condeno a doña Ascensión Fernández Navarro, al pago al actor de la cantidad de ciento sesenta mil dieciocho pesetas (160.018 pesetas), así como a los intereses al tipo del 29% anual desde la fecha de vencimiento del efecto hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ascensión Fernández Navarro, extiendo y firmo la presente en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario.

Número 5283

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Número 551/96.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: Banco Hipotecario de España, S.A.
Procurador: Don Alfonso Vicente Pérez Cerdán.
Contra: Don Pedro Díaz Hurtado y Fuensanta Brocal Bolarín.

Cédula de citación de remate

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Darle traslado de la existencia del procedimiento según lo dispuesto en la Regla 5.ª del artículo 131 de la L.H., en su calidad de titular de la condición resolutoria de la finca registral número 13.966, del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco.

Y como consecuencia del ignorado paradero del titular de la condición resolutoria antes mencionada Videmur, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 5 de marzo de 1997.— El Secretario

Número 5288

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 339/96, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra las fincas que luego se dirán, propiedad de los demandados Antonio Tevar Martínez y Josefa García Martínez, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 27 de mayo y hora de las 12 de su mañana, para la segunda el día 26 de junio y hora de las 12 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 24 de julio y hora de las 12 de su mañana, bajo la condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca siete millones doscientas noventa mil quinientas dos pesetas (7.290.502 pesetas); para la segunda, el 75% del mencionado tipo, y para la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta

Urbana.— Vivienda unifamiliar de planta baja, sita en la Urbanización Los Pinos, poblado de La Palma, término municipal de Cartagena, la parcela en donde está enclavada tiene una superficie de 315 metros cuadrados, en la que se halla la vivienda, más un garaje, estando el resto de la superficie destinada a jardín, patio y dependencias exteriores. La vivienda tiene una superficie construida de 110 metros y 9 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y una despensa. El garaje tiene una superficie construida de 16 metros y 32 decímetros cuadrados, y útil de 14 metros y 3 decímetros cuadrados. La total superficie construida cerrada, computada la vivienda y garaje, forma un módulo en forma de L, emplazado en la parcela aprovechando su forma cuadrada, quedando el resto de la superficie no edificada, destinada a jardín. Sus linderos en su conjunto, son los siguientes: Norte, calle en proyecto, hoy denominada Mariano Clares, donde le corresponde el número 4, Sur, la vivienda número 5; Este, calle en proyecto, y Oeste, la vivienda señalada con el número tres.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.104, libro 260, Sección 2.ª, folio 10, finca número 20.590, inscripción 5.ª

Dado en Cartagena a 5 de marzo de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 5286

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Número 776/96.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: Banca Catalana, S.A.
Procurador: Don Alfonso Vicente Pérez Cerdán.
Contra: Josefa Sánchez López y cónyuge (artículo 144 R.H.)

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada doña Josefa Sánchez López y cónyuge (artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago y sobre la finca registral 1.017-N, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Principal: Un millón quinientas sesenta mil trescientas sesenta y tres pesetas. Intereses, gastos y costas: Setecientas mil pesetas.

En Murcia a 12 de marzo de 1997.— El Secretario.

Número 5290

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 234/96, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra doña Isabel María Martínez Méndez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 7.918.719 pesetas de principal, más 2.250.000 pesetas de costas y gastos, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Paseo, s/n, los próximos días 30 de junio de 1997 para la primera, 28 de julio de 1997 para la segunda y 22 de septiembre de 1997 para la tercera, todas ellas a las 10,30 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.°—Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.°—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.°—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.°—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.°—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.°—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

7.°—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Un resto de casa a segunda cubiertas, en el partido de los Baños, término municipal de Fortuna, que tiene su fachada veintidós metros, ochenta centímetros, con una superficie total de ciento setenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, y una calle particular que mide cincuenta y un metros cuadrados, situada a su espalda y todo linda: derecha entrando o Sur, finca de esta misma procedencia que adquirió Pascuala, María de los Ángeles y Eugenia Soler Escobar; izquierda o Norte, Camino Viejo de los Baños, y frente u Oeste, carretera de Pinoso. 12.468.000 pesetas.

Dado en 7 de marzo de 1997.—El Juez.—El Secretario.

Número 5291

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución dictada por la Juez en Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huércal-Overa (Almería), en los autos de procedimiento sumario de ejecución hipotecaria número 23/96, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra Bahía de Terreros, S.A., José Guevara y otros, se expide el presente a fin de notificar como acreedores posteriores en este procedimiento respecto de las fincas registrales números 10.035, 10.036 y 10.039, como nuevos titulares don Paul Georges Lemmens y doña Ilse Helene Carolina Coenen, en relación a la finca registral número 10.024, todas ellas del Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, representados en España por don Emilio Vicente Sánchez Renovales, con domicilio en Águilas, calle Isaac Peral, 7.

Para su debida publicación y para que surta los efectos legales oportunos, expido el presente en Huércal-Overa, a 11 de marzo de 1997.—La Juez.—El Secretario.

Número 5297

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 23/97, Procedimiento Judicial Sumario al amparo del artículo 131 de la L.H. a instancia de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra doña Piedad Torres Lupión, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las once horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día 11 de junio de 1997; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 3 de septiembre de 1997 y la tercera sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre de 1997.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018002397, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

Vivienda sita en Murcia, calle Eugenio Úbeda, 2 y 4, edificio Lanzarote, situada en la 3.ª planta, tipo A, piso derecha; con una superficie construida de ciento veintiséis metros y quince decímetros cuadrados, y útil de ciento un metros y noventa y siete decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios.

Linda: Derecha entrando, Polígono de La Fama; izquierda, calle de Eugenio Úbeda; y fondo, de Diego García Avilés. Tiene vinculada como parte ella misma, la plaza de garaje número 3, situada en planta sótano.

Inscrita en el libo 220 de la sección 2.ª, al folio 178, finca 10.360, inscripción 5.ª.

Tasada a efectos de primera subasta en la cantidad de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de pesetas).

Y para su publicación en forma se expide el presente.

Dado en Murcia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz.—El Secretario.

Número 5298

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Inmatricu. 106/97 a instancia de Pedro Galián Férez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie 2 a. y 50 ca., que linda Sur, con calle de seis metros de ancha; y Norte, Este y Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segregó. En la actualidad tal finca le corresponde el número 7 de la calle Océano Atlántico de Sangonera la Verde y mide 221 metros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5299

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En nombre del Rey. En Cartagena a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 297/96 seguidos a instancias del Procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de Martínez Ros e Hijos, S.L., contra Samacón, S.L., declaro en rebeldía; y ... Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frías Costa en representación de Martínez Ros e Hijos, S.L., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Samacón, S.L., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 712.533 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Samacon, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 5300

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 759/94-C que se siguen a instancias de Businesmur, S.L., representado por el Procurador señor Marcilla Onate, contra José A. López López y doña Dolores Orenes Guillamón, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de junio, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 1 de julio, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 28 de julio, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.°—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1. Trozo de tierra de riego moreral en término de Murcia, partido de Rincón de Seca. Cabida 6 ochavas y 30 brazas. Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 90, folio 132, finca 7.259. Valorada a efectos de subasta en 498.000 pesetas.

2. Casa de planta baja, en término de Murcia, partido de Rincón de Seca, con una superficie total de 196 m². Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 10.ª, libro 92, folio 53, finca 7.260. Valorada a efectos de subasta en 13.612.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 5302

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 7/94-C que se siguen a instancias de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Bueno Sánchez, contra José Ponce Sánchez y otros, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 22 de julio, a las doce horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 22 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 22 de octubre, a las doce horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.°—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Única. Vivienda con plaza de garaje, situada en la Pedanía de Guadalupe término de Murcia, en la urbanización Géminis, en Avda. de la Constitución, s/n, de dicha pedanía, de 86,92 m² de superficie útil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

Valorada en 6.952.000 pesetas.

Murcia, a 20 de marzo de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 5301

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez en funciones de sustitución, en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por el presente , hago saber: Que en este Juzgado y con el número 198/95 se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de don José Antonio Juan Alvarado, representado por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra doña María Ángeles Pérez Baños, don Juan Luis Benedicto Pérez, don Salvador Benedicto Pérez, don Simón Benedicto Pérez y contra Construcciones Metálicas La Española, S.A., ésta en paradero desconocido, y aquéllos dirigidos por Letrado Sr. Abril Serrano, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: "Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de don José Antonio Juan Alvarado, contra doña María Ángeles Pérez Baños, don Juan Luis Benedicto Pérez, don Salvador Benedicto Pérez, don Simón Benedicto Pérez y contra Construcciones Metálicas La Española, S.A., debo declarar y declaro:

1. Que la plaza de garaje correspondiente al actor por título de compraventa en escritura pública de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Notario don Juan Florit García, con el número 1.637 de su protocolo, es la designada con el número doce y no la número trece como figura por error en el mencionado documento, así como en la escritura pública de compraventa de fecha treinta de junlio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario de Murcia

don Juan Guardiola Mas obrante al número 1.241 de su protocolo.

2. Que procede subsanar dicho error en ambas escrituras públicas en el sentido expresado y

3. Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que otorguen escritura de rectificación y a su costa en los términos expresados, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Lo anteriormente inseto concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada en paradero desconocido, Construcciones Metálicas La Española, S.A., por medio de edictos, haciéndose extensiva tal notificación a los demás demandados para el caso de que resultara negativa la notificación personal, se libra la presente, que firmo, en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez sustituto, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 5304

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 313/96, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra don Ángel Ibáñez Martinez, doña Amelia Marín Mompeán, don Francisco Ángel Ibáñez Marín, doña Concepción Alcaraz López, don Ángel Ibáñez Marín, don Juan Miguel Ibáñez Marín y don José Ibáñez Marín, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de julio de 1997; para la celebración de la segunda, el día 18 de septiembre de 1997, y para la celebración de la tercera, el día 20 de octubre de 1997, todas ellas a las 11,15 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Veintitrés. Piso segundo, letra F, escalera número dos del edificio sito en Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, pago de Casteliche, hoy Pueblo Nuevo, calle del General Dávila; está distribuido en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, auxiliar y terrazas principal y de servicio, estando destinado a vivienda; tiene una superficie construida de noventa y dos metros veinte decímetros y útil de setenta y siete metros setenta y ocho decímetros, y linda: frente o Norte, el referido zaguán y piso E; derecha entrando o Poniente, pisos E y G; fondo o Mediodía, el piso E y calle de la Reina doña Violante; izquierda o Levante, piso E y calle de la Maestra Nacional Vicenta Belenguer. Cuota: dos enteros sesenta y cinco centésimas por ciento. Se separa de la número 5.966, al folio 195 vuelto del libro 75 de esta sección, inscripción 3.ª, que es la extensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, al folio 67 del libro 90, sección 6.ª, finca número 7.255.

Valorada pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de tres millones ochocientas cincuenta mil (3.850.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a efectos de notificación de los señalamientos de subasta verificados a los demandados antes expresados, para el caso de que los mismos no pudiesen ser notificados de forma personal.

Dado en Murcia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 5303

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 175/93-J instados por Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez en reclamación de principal de 965.958 pesetas y otras 400.000 pesetas para intereses, costas y gastos, contra Antonio Seguí Martínez y Trinidad Ferrando Abellán, antes vecinos de esta localidad calle Ernesto Cardenal, 14, 1-B y hoy en paradero desconocido en cuyos autos por medio de la presente:

Cédula de notificación requerimiento y traslado

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad, en autos arriba referenciados, se requiere al demandado indicado, para que en el término de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Asimismo se hace saber al indicado demandado, que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado perito para valorar los bienes embargados a aquél: Don José M. Martínez Abarca, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que, dentro del término de segundo día, designe otro por su prte si le conviniere, siendo a du cago sus honorarios, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento, notificación y traslado a quien expresado queda, libro y sello la presente en Molina de Segura a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Ana Isabel González Peinado.

Número 5306

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 887/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Guillermo Martínez Torres en nombre y representación de Ibiplast, S.A., contra Industrias Anfra, S.A., sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 28.530.000 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 3 de octubre de 1997 para la primera subasta, el día 3 de noviembre de 1997 para la segunda subasta y el día 3 de diciembre de 1997 para la tercera substa, todas ellas a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES.

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Solar en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Seca, de ochocientos metros cuadrados, en el que haya construidas tres naves, que son: Dos naves, para industria, contiguas, una de una planta y otra de planta baja y alta, cada una de las cuales tiene diez metros de fachada por ocho de fondo, que hacen una superficie de ochenta metros cuadrados, midiendo por tanto, entre las dos, ciento sesenta metros cuadrados; y otra nave, de planta baja, que tiene veinte metros de fachada por veinte de fondo, y que ocupa, cuatrocientos metros cuadrados, situada en el lado derecho de la total finca, lindando con Matías Carrasco. Todo linda: Frente o Este, calle de los Marqueses de Villaverde, derecha entrando, Matías Carrasco Aliaga; izquierda, solar de Gumersindo Barranco, y fondo, señores Hernández Caballero.

Registro: Inscrita en el de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 206, sección 11.ª, folio 46, finca número 1.027-N, inscripción 8.ª.

Valorada a efectos de subasta en veintiocho millones quinientas treinta mil pesetas (28.530.000 pesetas).

Dado en Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 5307

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento Prot. D.° Fundam. 1.071/94 seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Coato y José Luis Hernández Costa contra Murcia Press, S.A., José Luis Gutiérrez, Jerónimo Martínez y Adolfo Cristóbal Díaz sobre Prot. D.° Fundam., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 95.

En la ciudad de Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, por abstención, habiendo visto los presentes autos de juicio incidental sobre protección del Derecho del Honor número 1.071/94, promovido por José Luis Hernández Costa y Coato (Cooperativa de Comercialización Agraria), representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, asistido del Letrado don Martínez-Moya Asensio, contra Ministerio Fiscal, Adolfo Cristóbal Díaz, Jerónimo Martínez, José Luis Gutiérrez y Murcia Press, S.A., (legal representante) representando a la mercantil Murcia Press, S.A. y Jerónimo Martínez el Procurador Sr. Rentero Jover, y en base a los siguientes.

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Martínez Torres en representación de Coato y don José Luis Hernández Costa contra Murcia Pess, S.A., don Adolfo Cristóbal Díaz, representados ambos por el también Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, y contra don José Luis Gutiérrrez y don Jerónimo Martínez, declarados éstos en rebeldía procesal, condeno a los demandados a que abonen, de modo solidario, dos millones de pesetas a don José Luis Hernández Costa y dos millones de pesetas a don José Luis Hernández Costa y dos millones de pesetas a la Sociedad Cooperativa Coato más sus intereses legales desde la intromisión ilegítima en el honor de éstos, condenándose a su vez al periódico Diario 16 Murcia a difundir a su costa la presente sentencia mediante su publicación íntegra en este periódico con carácter inmediato, imponiéndose a cada parte las costas causadas a su instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante este mismo Órgano Judicial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido Adolfo Cristóbal Díaz, extiendo y firmo la presente en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5305

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Procedimiento: Juicio ejecutivo. Número 873/96.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a José Antolín García Tovar (esposa artículo 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se practica embargo sobre las fincas n.° 36.947, libro 426, tomo 1.494, página 68. N.° 36.937, libro 426, tomo 1.494, página 58 y n.° 36.941, libro 426, tomo 1.494, página 62.

Todas ellas del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Principal: Dos millones trescientos ochenta y un mil. Intereses, gastos y costas: Ochocientas mil.

En Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5309

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia), y a instancia de don José Ros Martínez, don José Antonio Marín Abellá y don José Abellán Nortes, representado por la Procuradora señora Abril Ortega, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 24/97, para la liberación del siguiente gravamen: parcela de treinta y cuatro hectáreas de terreno laborable que poseen don José Piñero, don Alfonso Vázquez y don Juan Buitrago, teniendo dichos terrenos un abrevadero en el río Quípar y cuya cabida no está incluida en la finca:

Rústica. En término de Calasparra, partido del río Quípar, un trozo de terreno montuoso, que produce esparto, pastos y leña de monte bajo, de cabida cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas y noventa centiáreas, denominado Sierra de la Palera, que es parte del lote número cuatrociento treinta y tres del inventario de bienes del Estado de quien procede y se conoce por Lote de la Solana. Linda: Norte, Lote de la Umbría, de doña Antonia Gómez Piñera; Este, término de Cieza; Oeste, Río Quípar, sus lamadenes y Confederación Hidrográfica del Segura, y Sur, terrenos montuosos de don Alfonso Perona, Senda de la Yesera por medio, resto de la finca matriz y en parte, carretera del Pantano de Alfonso XIII. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.313, libro 176, de Calasparra, folio 64, finca número 1.203. Habiéndose acordado por providencia de esta fecha, citar a los titulares de don José Piñero, don Alfonso Vázquez y don Juan Buitrago, cuyas demás circunstancias personal y domicilios se desconocen, o sus causahabientes y a cualquier otra persona que le pudiera interesar, para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a 10 de marzo de 1997.—La Secretaria.

Número 5310

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente hace saber: Que por resolución de fecha 18-3-97, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 178/96-P, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra don José Palazón Belda y doña Antonia Serna Oliva, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 18-6-97; la segunda, el día 18-7-97, y la tercera, el día 18-9-97, todas ellas a las diez horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas.

Primera. El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de las fincas objeto de subasta, pactada a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava. Si por error se hubiera señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca primera y única.—En la planta alta de la casa sita en Las Torres de Cotillas (Murcia), sitio llamado Los Vicentes y Los Llanos, en cuya casa se integra, es de tipo

A y ocupa una superficie útil de ochenta metros con dos decímetros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, comedor-salón con terraza, cocina con terraza lavadero, tres dormitorios y baño. Linda: por su frente, con vivienda B de esta planta; derecha, calle Venezuela; izquierda, vivienda D de esta planta y descansillo, y espalda, calle sin nombre.

Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del edificio y a efectos de beneficios y cargas, de tres enteros con treinta y seis milésimas de otro por ciento.

Inscripción.—Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.044, libro 134, de Las Torres de Cotillas, folio 138, finca número 7.886-N.

Tasación (servirá de tipo para la primera subasta): cinco millones cuatrocientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Molina de Segura a 18 de marzo de 1997.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretaria.

Número 5311

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue en procedimiento expediente de dominio número 16/97-J, a instancia de Bartolomé Gil Escribano y Ana María del Milagro Gil Escribano, a los fines de lograr la concordancia con la realidad jurídica y hacer constar registralmente la verdadera superficie de la finca que después se dirá según su extensión superficial real, así como sus actuales linderos respecto de la que figura en los libros del Registro.

La finca objeto del expediente es la siguiente:

Trozo de tierra secano, hoy solar, en término de San Pedro del Pinatar, paraje Los Cuarteros. Tiene una superficie de dos mil ciento treinta metros, setenta decímetros cuadrados, hoy, según reciente medición, en virtud de certificaciones del centro de gestión catastral, tiene una superficie de tres mil quinientos seis metros cuadrados. Linda: Norte, tierras de Sandalio Escudero, camino en medio, hoy edificaciones de varios propietarios y solar de José González Zaragoza, calle Narváez y en pequeña superficie con casa de José Aragón; Sur, Rosendo Alcázar y en parte, Mar Menor, hoy Josefa Ascensión Hernández y parte segregada y donada a Bartolomé Gil Escribano; Este, con las de Trucharte y en pequeña parte, ejidos de la parcela de José Escribano, hoy calle Calatrava y Escudero, y Oeste, tierras de dicho don José Escribano, hoy en línea de doce metros, con la casa de Juan Barceló Batida y con el edificio de la casa de doña Ana María Gambín Párraga.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Dos a favor de la causante doña María del Milagro Escribano Jiménez, al tomo 47 de Pinatar, folio 86, libro 1.469, finca número 2.953, inscripción 1.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en San Javier a 3 de abril de 1997.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 5312

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía número 213/96, seguido a instancia de Investigen, S.A., contra Perfumería Sangar, S.L., por medio de la presente se cita a Perfumería Sangar, S.L., a fin de que el día 30 de abril, a las 12 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Murcia, en calle Ronda de Garay, 48, con el fin de prestar confesión judicial y con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a Perfumería Sangar, S.L., extiendo y firmo la presente en Murcia a 2 de abril de 1997.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Número 5313

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de divorcio, bajo el número 63/97, a instancia de don Gustavo Gavira Moreno, representado por la Procuradora doña María Elena Martínez Romero, contra doña Palmira Romillo Fuentes, en paradero desconocido. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, o proponer en su caso la reconvención, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente en Totana a 11 de febrero de 1997.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 5315

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 602/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Asensio Izquierdo Amorós, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de junio de 1997, a las 9,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de julio de 1997, a las 9,45, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de septiembre de 1997, a las 9,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

—Finca 34.426-29, inscrita en el libro 472, tomo 688, folio 211, del Registro de la Propiedd de San Javier, valorado en 1.500.000 pesetas.

—Finca 6.781 (4), libro 178, tomo 2.929, folio 76, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, ocho doce avas partes, valorado en 20.000.000 de pesetas.

—Finca 6.783-N, folios: 248 y 249, libro 70, 87, 88, 89 y 90 del libro 148, 78, 79, 80 y 81 del libro 178, 22, 23 y 24 del libro 204, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, valorado en 50.400.000 pesetas.

—Finca 5.748-N, inscrita al libro 194, tomo 3.055, folio 213, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

—Un vehículo Seat Terra Diésel, tipo furgoneta, MU-0677-AS, valorado en 200.000 pesetas.

—Un vehículo Volkswagen Passat, MU-7355-X, valorado en 400.000 pesetas.

—Un vehículo Seat 127, tres puertas, MU-4396-G, valorado en 30.000 pesetas.

—Un vehículo Seat 127, tres puertas, MU-7578-F, valorado en 30.000 pesetas.

—Un vehículo Talbot Horizont, MU-0018-V, valorado en 60.000 pesetas.

Importando el total de la valoración de las figuradas a ochenta y cuatro millones seiscientas veinte mil pesetas (84.620.000) pesetas.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1997.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 5316

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 244/1992, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don Jesús Méndez Ros, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo Citroën, turismo, modelo ZX 1.4 Reflex, matrícula MU-4160-AU, tasado en seiscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de mayo de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Carretera de San Pedro, s/n., de San Javier, 1.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 650.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa por medio de mandamiento de ingreso en el BBV de San Javier, cuenta número 3115.000.17.244/92.

3.—Solamente el actor podrá hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta antes referida del BBV, junto a aquél, el veinte por ciento del tipo de remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de junio de 1997, a las 11,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate será el setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujecion a tipo, el día 30 de julio de 1997, también a las 11,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en San Javier a 11 de marzo de 1996.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 5318

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 284/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra José Miguel Samper Navarro, Fuensanta Samper Navarro, Ángel Samper Navarro y Antonia Vera Lorente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de junio de 1997, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-18-284-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de julio de 1997, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de septiembre de 1997, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Nave industrial, en San Pedro del Pinatar, paraje de Los Veras, sin número, sin distribución interior, con una superficie total construida de quinientos metros cuadrados, destinándose el resto de la finca, o sea, mil setecientos diez metros cuadrados a zonas de acceso, aparcamiento y patio.

Linda: Norte y Oeste, con finca matriz de donde ésta se segregó; Este, con camino de servicio del IRYDA S-II T7-10, y Sur, con la mercantil Envases y Obturadores, S.A. Finca registral número 23.276, inscrita al libro 330 de Pinatar, folio 135 vuelto.

Tipo de subasta: 11.370.000 pesetas.

Dado en San Javier a 3 de marzo de 1997.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 5319

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 505/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra Gester Press, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 11 de junio de 1997, y hora de las 12, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 9 de julio de 1997 y hora de las 11, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 10 de septiembre de 1997, y hora de las 11, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de veinticinco millones trescientas mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0505/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamientó del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Parcela número 9, de uso individual del polígono C, del Plan de Ordenación Urbana del extremo Norte de la Hacienda de La Manga de San Javier, también denominada Veneziola de La Manga, sita en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de San Javier. Su superficie es de 1.504 metros cuadrados, y linda: Norte, Gran Vía oriental en proyecto; Sur, canal en proyecto; Este, parcela C-10, y Oeste, parcela C-8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, antes de Murcia-Dos, al libro 276 de San Javier, folio 131, finca 12.259-N, inscripción 3.ª

San Javier a 5 de febrero de 1997.— El Juez.— El Secretario.

Número 5326

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 698/96, a instancias de don José Martínez Dólera, contra Juan José Rodríguez Riquelme y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de mayo de 1997, y hora de las 11,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Juan José Rodríguez Riquelme, que últimamente tuvo su

residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 8 de abril de 1997.— La Secretario Judicial.

Número 5325

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 46/95, a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Varona Segado, contra las fincas que luego se dirán, propiedad de los demandados Javier Andrés Canales Pérez y María de los Ángeles Rivero González, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 11 de junio y hora de las 10,30 de su mañana, para la segunda el día 9 de julio y hora de las 10,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 10 de septiembre y hora de las 10,30 de su mañana, bajo la condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo depara la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca once millones ciento sesenta y una mil pesetas; para la segunda, el 75% del mencionado tipo, y para la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta

Urbana.— Vivienda número seis de la calle Ángel Moreno, tipo dúplex, de planta baja y piso en altos, distribuida en diferentes dependencias y garaje. Ocupa una superficie útil de 90 metros cuadrados, siendo la construida de 108,48 metros cuadrados, y el garaje ocupa una superficie útil de 15 metros, 50 decímetros cuadrados, siendo la superficie construida de 108 metros, 56 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle particular; Sur, calle Ángel Moreno; Este, Ramón Torres Juárez y Ceferino Martínez Pérez. Está situada en el barrio de Los Dolores, diputación del Plan, del término municipal de Cartagena.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 2.112, libro 707, Sección 3.ª, folio 193, finca número 32.703.

Dado en Cartagena a 7 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 5327

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 704/96, a instancias de don Antonio Hernández Espinosa, contra José Calatayud Baños y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de mayo de 1997, y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Calatayud Baños, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 8 de abril de 1997.— La Secretario Judicial.

Número 5320

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre del Rey. En Cartagena, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 110/96, seguidos a instancias del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Compañía Financiera de Grandes Almacenes, S.A. (Cofigasa), contra doña Antonia Hernández Montoya, declarada en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Frías Costa, en representación de Compañía Financiera de Grandes Almacenes, S.A. (Cofigasa), ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada doña Antonia Hernández Montoya hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 432.696 pesetas, más los gastos originados y los intereses legales devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Antonia Hernández Montoya, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.

Número 5321

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de declarativo menor cuantía número 520/1994, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Landa 1, S.A. y Rivera Doce, S.L., en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilustrísimo señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 520/1994, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Landa 1, S.A. y Rivera Doce, S.L., en ignorado paradero,

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Landa 1, S.A. y Rivera Doce, S.L., declaradas en rebeldía, debo absolver y absuelvo a Landa 1, S.A. y Rivera Doce, S.L. de las pretensiones deducidas contra las mismas, con imposición de las costas procesales a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciom mando y firmo.

Dado en Cartagena, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5324

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo letras de cambio número 63/1996, a instancias de Envases Zamora, S. L., representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa y en el cual insta como pobre, contra Juan Quesada López y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete. El Ilustrísimo señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de eje-

cutivo letras de cambio número 63/1996, instados por Envases Zamora, S.L., representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra don Juan Quesada López y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., en ignorado paradero,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Quesada López y cónyuge a efectos de artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 1.253.669 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5364

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 495/96 por cantidad instado por Ramón Soler Andreu frente a Seguridad Halcón, S.L., Sigma, S.L. y Aseguradora General Ibérica se ha dictado sentencia de fecha 17 de enero de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ramón Soler Andreu contra Seguridad Halcón, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquél la suma de 5.637.5600 pesetas. Que desestimando la demanda formulada por don Ramón Soler Andreu contra Aseguradora General Ibérica, S.A., debo absolver y absuelvo a la referida demandada de la pretensión deducida en su contra. Se tiene al actor por desistido de su demanda respecto de la codemandada Sigma, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce del beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 111, clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado como depósito en efectivo la suma de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 11, clave 67, ambas en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal sita en la Avenida de la Estación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Seguridad Halcón, S.L. y Sigma, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en El Palmar (Murcia), Ciudad Jardín, calle La Paz, 28, local 3, expido el presente en Alicante, a siete de abril de mil novecientos noventa y siete, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".—El Secretario.

Número 5368

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas número 754/96 por hurto en el que son partes, la Policía Nacional contra Esperanza Cortés Marín y José Murcia Sierra, y en la actualidad en paradero desconocido. Cuyo inicio se celebró el día 11 de marzo en la Sala de Audiencia de esta Juzgado, siendo suspendido en dicha fecha por no haber sido citado los denunciados Esperanza Cortés Marín y José Murcia Sierra, en legal forma por estar en paradero desconocido y señalándose nuevamente para el día 29 de abril a las 13,40 horas de su mañana.

Sirviendo este Proveído de citación en forma a Esperanza Cortés Marín y José Murcia Sierra, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de abril a las 13,40 horas de su mañana para la celebración del juicio de faltas indicando sobre hurto y en calidad de denunciado, extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos procedentes.

Dado en Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5322

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Número: 1.165/91.
Procedimiento: Cognición.
De: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia.
Procurador: Don José Augusto Hernández Foulquié.
Contra: Don José Francisco Ortiz Gálvez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio de cognición número 1.165/91, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Por recibido el anterior escrito del Procurador Sr. Hernández Foulquié, únase a los autos de su razón, visto su contenido y estando el demandado don José Francisco Ortiz Gálvez en ignorado paradero, procédase al embargo de sus bienes sin previo requerimiento por importe de 135.757 pesetas, más otras 150.000 pesetas para costas, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sobre el sueldo que perciba de la empresa Luz Direct España, S.A., con domicilio Social en Madrid, despacho que le será entregado al citado Procurador para que cuide de su publicación.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Francisco Ortiz Gálvez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario.

Número 5280

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 727/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio de desahucio número 727/96, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, María Carmen Martínez Navarro, representada por la Procuradora Sra. Lozano García, bajo la dirección del Letrado don Ginés Martínez Costa, contra don Vicente Raúl Reyes Paz, declarados en rebeldía, sobre falta de pago de la renta.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Martínez Navarro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con don Vicente Raúl Reyes Paz, respecto de la vivienda sita en Murcia, calle Andrés Baquero, número 3, 1.°, condenándole, en consecuencia a que en el plazo de ocho días desaloje y deje a la libre y completa disposición de su propietaria, la vivienda que ocupa, apercibiéndole de lanzamiento si nó lo hiciera e imponiéndole expresamente las costas del juicio.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5323

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 736/92, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de

Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié y bajo la dirección del Letrado don Damián Mora Tejada, y de otra, como demandado, Aislamientos Vives, S.A., que figura declarado en rebeldía y Carmen Iniesta Frutos, representada por la Procuradora doña María Cristina Semitiel y bajo la dirección de la Letrada doña María Dolores García León, en reclamación de cantidad y,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Aislamientos Vives, S.A., y Carmen Iniesta Frutos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Guipuzcoano, S.A., de la cantidad de cuatrocientas noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Aislamientos Vives, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 6 de marzo de 1997.— La Secretaria.

Número 5374

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 151-97, a instancia de Andrés Alcaraz Pérez, contra Mutuamur y otros se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de mayo de 1997 y hora 10,15 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada comunidad de herederos de doña Teresa Wamba Chico de Guzmán, que ultimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1997.—La Secretaria.

Número 5375

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 218-97, a instancia de Juan Parra Lucas, contra construcciones Hersan, S.C.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de junio de 1997 y hora 9,30 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Hersan, S.C.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1997.—La Secretaria.

Número 5427

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 138/93, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Francisco Rocamora Noales, S.A., Francisco Rocamora Noales, Aurelia Abellá Martínez, José Rocamora Gomariz, Teresa Sánchez Sánchez, José Pastor Ruiz y Rosario Rocamora Gomariz, en reclamación de 8.324.070 pesetas de principal, más 3.300.000 pesetas estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de junio de 1997, a las 12 horas; para la celebración de la segunda, el día 11 de julio de 1997, a las 12 horas, y para la tercera, el día 17 de septiembre de 1997, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación en forma a los demandados para el caso de que se encontraron en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.—En término de Fortuna, pago llamado La Matanza, un trozo de tierra de Secano, que forma parte de la hacienda denominada El Reloj, de cabida 2 hectáreas, 45 áreas y 9 centiáreas.

Inscrita en el Registro de Cieza número Dos, tomo 694, folio 95, finca número 8.696.

El tipo que sirve para primera subasta, conforme el informe pericial emitido al efecto es de veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas).

En Murcia a 4 de abril de 1997.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 5428

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 561/93, seguidos a instancia del Procurador Sr. Tovar Gelabert, en representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Sebastián Ramalo Rosique, Sebastián Ramallo Verbo y cónyuges a los efectos artículo 144 R.H., sobre reclamación de cantidad 1.126.493 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de septiembre, a las 12 horas, y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 17 de octubre, a la misma hora, y para la tercera, se señala el día 17 de noviembre, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3.105 (impreso especial para subastas), al menos, al 20% efectivo del tipo

de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

A. Urbana. Piso bajo derecha destinado a comercial de la casa sita en Murcia, calle Mariano Padilla y Simón García. Tiene una superficie de 57 metros, 36 decímetros cuadrados. Linda: frente, con la calle de Mariano Padilla; derecha, Pensión Aragón; izquierda, bajo izquierda, y fondo, Pensión Aragón y Esperanza Casales. De la presente finca consta embargada en 1/3 en cuanto al usufructo de don Sebastián Ramallo Rosique y 1/3 en cuanto a la nuda propiedad de don Sebastián Ramallo Verbo, hijo del anterior, está embargado la completa parte indivisa de 1/3 de la citada finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 56, sección 2.ª, folio 67, finca 5.151, valorada a efectos de subasta en la cantidad de 3.700.000 pesetas.

B. Urbana. Piso primero, tipo A, de la casa situada en la calle Mariano Padilla y Simón García, destinado a vivienda. Tiene una superficie de 64 metros, 27 decímetros cuadrados. Linda: derecha, calle Simón García; izquierda, piso letra B, y fondo, calle de Mariano Padilla. Está embargada en cuanto a su usufructo de propiedad de don Sebastián Ramallo Verbo, esta finca finca se encuentra totalmente embargada en su pleno dominio. Inscripción, Registro de la Propiedad de Murcia Uno, libro 56, sección 2.ª, folio 64, finca 5.149, valorada a efectos de subasta en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

En Murcia a 3 de abril de 1997.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 5502

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MELILLA

EDICTO

Don Juan Rafael Benítez Yébenes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 230/96, sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovido por la Procuradora Sra. Cobreros, en nombre y representación de doña Rosa María Palazón Osma, contra Compañía de Seguros "Le Mans" y don Miguel Navarro Gómez, de quien se ignora su actual paradero. En los referidos autos ha recaído resolución por la que se acuerda emplazar a este último por medio de edicto para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en autos en forma legal, por medio de Abogado y Procurador, y conteste la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía y ello le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periodos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo con ello de emplazamiento en forma legal al demandado don Miguel Navarro Gómez, expido la presente que firmo en Melilla a 4 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, Juan Rafael Benítez Yébenes.

Número 4973

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Advertido error en la publicación número 4973, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 87, de fecha 17 de abril de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Las fechas de la primera y segunda subasta que aparecen para los días 12 de abril de 1997 y 16 de junio de 1997, respectivamente, se rectifican por los días 16 de junio de 1997 y 14 de julio de 1997, respectivamente.

Número 5329

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 847/96, que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancias de Miguel Quiñonero y otros por cantidad, contra Cosecar, S.C.L., con fecha 21-3-97, se ha dictado senencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Quiñonero Cortés, Antonio Romero Martín, Pablo de la Resilla Sánchez, Joaquín Richarte Cortés, José María Pérez Pastor, Antonio Francisco Pérez Marhuenda, Francisco Payá López, José Segarra Pareja, Francisco José González Sánchez y José Antonio Beneit Cerdán, contra la empresa Cosecar, Sociedad Cooperativa Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Miguel Quiñonero Cortés, 991.373 pesetas; a Antonio Romero Martín, 635.000 pesetas; a Pablo de la Resilla Sánchez, 402.998 pesetas; a Joaquín Richarte Cortés, 347.811 pesetas; a José María Pérez Pastor, 569.631 pesetas; a Antonio Francisco Pérez Marhuenda, 496.834 pesetas; a Francisco Payá Sánchez, 491.975 pesetas, y a José Antonio Beneit Cerdán, 816.696 pesetas, absolviendo a la intervención judicial de la pretensión en su contra formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado y a la demandada que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 0301, de Avda. de la Estación, número 8, de esta ciudad, cuenta número 0113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto: consignación recurso suplicación, así como la de veinticinco mil pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 0301, de Avda. de la Estación, número 8, de esta ciudad, cuenta 0113, clave 67, indicando el número de los presentes autos y concepto: "Consignación Recurso de Suplicación", con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a demandado Cosecar, S.C.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Cartagena (Murcia), Urbanización Castillitos, 2, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 7 de abril de 1997.—El Secretario, Mariano Úbeda Sierra.

Número 5330

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgago se siguen diligencias de juicio de faltas número 438/96-A, por apropiación indebida, hechos ocurridos en la Pensión Consuelo, de esta ciudad, y denunciados en la Comisaría de Policía de Murcia, por don Ginés Cánovas Lorente, el pasado día 10 de agosto de 1996.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Marcos Sánchez Meseguer, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de las presentes actuaciones a Marcos Sánchez Meseguer, declarando de oficio las costas procesales. Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, al de su notificación y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 5331

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 141/97, seguido a instancia de doña Magdalena Azorín Mora, contra Tapizados Tadey, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 8 de abril de 1997.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Magdalena Azorín Mora debo declarar la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmisión condeno a la empresa Tapizados Tadey, S.L., al abono de la in-

demnización de 159.178 pesetas y a 3.537 pesetas/día desde el 2 de enero al 17 de febrero de 1997. Condenando subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0141/97, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Tapizados Tadey, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de abril de 1997.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 5434

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 282/93, a instancia de Caja Rural, Soc. Coop. Andaluza de Crédito Ltda., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra Televisión Dolores, Pedro García Martínez, Emilia Sánchez Lucas y Enrique Ros Nieto, en reclamación de 3.261.481 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 22 de mayo de 1997 y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda, el día 18 de junio y hora de ls 10,30 de su mañana; y para la tercera, el día 16 de julio y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.°, con las condiciones siguientes

Condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas). El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%, y en tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 3054000017028 2/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiendo el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

Urbana.—Parcela de terreno en este término municipal, parte del Polígono Industrial denominado Cabezo de Baeza, primera fase, sito en las diputaciones del Hondón y San Félix, señalada con la letra y número H-27, en el plano parcelario de su Plan Parcial de Ordenación. Tiene una superficie de 750 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca número 26.618.

Dado en Cartagena a 10 de marzo de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Número 5565

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3-3-1997, de la finca sita en calle San Fernando, número 5, de esta ciudad, y cuyo número de referencia catastral es 8039202, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad e inquilinos, e ignorándose el domicilio del propietario don Antonio José Puig López, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 10 de abril de 1997.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 5490

MOLINA DE SEGURA

Anuncio de concurso

Objeto: La contratación, mediante concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones semafóricas de Molina de Segura.

Tipo de licitación: Se fija en 6.423.000 pesetas.

Plazo de ejecución: De conformidad con la cláusula VI del Pliego de Condiciones.

Garantías: Para tomar parte en este concurso, los licitadores constituirán las siguientes garantías:

a) Provisional: 128.460 pesetas.
b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

Clasificación requerida al contratista: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría D.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las trece horas del último día, en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones: De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, teléfono 610100, extensión 266.

Gastos: Los gastos que genere este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 7 de abril de 1997.—El Alcalde, P.D.

Número 5492

ARCHENA

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 18 de marzo de 1997, el Padrón, por el concepto del Impuesto de Actividades Económicas, cuarto trimestre de 1996, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días a partir de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse, se considerará definitivamente aprobado y abierto el plazo en voluntaria para su recaudación, de conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 26 de marzo de 1997.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 5493

ABARÁN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesion celebrada el día 10 de marzo de 1997, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 6, mediante suplemento de créditos, dentro del actual Presupuesto para 1997.

Lo que se hace público, estando el expediente de manifiesto en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse, respecto al mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán, 14 de abril de 1997.—El Alcalde.

Número 5567

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 234/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Amueblamiento de Centro Cultural en Zarandona».

Plazo de entrega: En el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación y de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 9.012.535 de pesetas (I.V.A. incluido).

5. Garantías

Provisional: 180.251 pesetas.
Definitiva: 360.501 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de abril de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 5568

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 233/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Amueblamiento de Centro Cultural en Algezares».

Plazo de entrega: En el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación y de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 9.136.308 de pesetas (I.V.A. incluido).

5. Garantías

Provisional: 182.726 pesetas.
Definitiva: 365.452 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de abril de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 5563

MAZARRÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997, aprobó la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para proveer en propiedad por Concurso-Oposición, mediante promoción interna, dos plazas de Cabo de la Policía Local, que queda expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, según el siguiente detalle:

1	García Heredia, Cristóbal:	23.229.301
2	Méndez Méndez, Francisco:	22.952.444
3	Moreno Zamora, Blas:	22.918.828-H
4	Pérez Rojas, Eladio:	74.434.690

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a partir de las 9 horas del día 8 de mayo de 1997.

El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a las 9 horas del día 12 de mayo de 1997, en la Casa Consistorial, quedando convocados los aspirantes a tal efecto en dicho lugar y hora.

El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

D. Juan Sotomayor Encarnación (titular), y don José Raja Méndez (suplente).

Secretario:

Doña Maravillas Silva Rubio (titular), y don Francisco García Méndez (suplente).

Vocales:

–Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Doña M.ª Dolores Martín-Gil García (titular), y don Francisco J. Zamora Zaragoza (suplente).

–Por el Profesorado Oficial:

Don Fernando Guil Gil (titular), y don Miguel Ángel Herrero Valencia (suplente).

–Por el Sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal:

Don Ramón Segura Morcillo (titular), y don Damián Francisco Paredes Vera (suplente).

–Jefe de la Policía Local:

Don Gerardo Marín Domenech (titular), y don Andrés Lledó Mula (suplente).

–Jefe Provincial de Tráfico:

Don V. Ricardo Estévez Vargas (titutar), y don Ramón Soriano Chalud (suplente).

–Representante de la plantilla de funcionarios:

Doña Encanarción Montero Guerrero (titular), y doña Juana Rubio Martínez (suplente).

–Por los Grupos Políticos Municipales:

Partido Popular: Don Fermín López García (titular), y don Lorenzo García Gaitán (suplente).

Mazarrón Unión de Progreso: Doña Isabel M.ª López Sánchez (titular), y don Pedro Muñoz Ballesta (suplente).

Partido Socialista Obrero Español: Don Tomás Ruiz Cabrera (titular), y don Gaspar Miras Lorente (suplente).

Plataforma Independiente de España: Don Ginés Acosta Navarro (titular), y doña Ginesa Méndez España (suplente).

Izquierda Unida-Los Verdes: Don Francisco Fernández Navarro.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la presentación de reclamaciones.

Los demás anuncios relativos a la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mazarrón a 17 de abril de 1997.— El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 5564

MAZARRÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer en propiedad mediante oposición libre, seis plazas de Agente de la Policía Local, que queda expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, relacionándose a continuación las personas excluidas junto a las causas:

Excluidos

1 López Calvo, Francisco José, 23.006.863 (falta ingreso derechos de examen).

2 López López, Yolanda, 48.392.640 (falta ingreso derechos de examen).

3 Martínez Ruiz, Antonio, 22.964.802 (falta ingreso derechos de examen).

4 Rodrigo Paredes, Andrés, 23.000.189 (defecto de forma en la solicitud).

El primer ejercicio comenzará a las 9 horas del día 24 de mayo de 1997, en el Colegio Público Francisco Caparrós, de Mazarrón, quedando convocados los aspirantes a tal efecto en dicho lugar y hora.

De acuerdo con el sorteo efectuado el día 17 de abril de 1997, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse sumultáneamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience con la letra "G", siguiendo los demás por orden alfabético.

El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

Don José Raja Méndez (titular), y don Francisco García Asensio (suplente).

Secretario:

Doña Maravillas Silva Rubio (titular), y don Francisco García Méndez (suplente).

Vocales:

–Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Don Luis Lledó Marqués (titular), y don Manuel Contreras Ortiz (suplente).

En representaciópn de la Plantilla de Funcionarios:

Doña Juana Rubio Martínez (titular), y doña Encarnación Montero Guerrero (suplente).

En representación del Profesorado Oficial:

Don Antolín Noguera Méndez (titular), y doña María Dolores Guillén Alemán (suplente).

Por la Jefatura Provincial de Tráfico:

Don V. Ricardo Estévez Vargas (titular), y don José Quirantes Alonso (suplente).

–Por el Sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal:

Don Pedro Martínez Berbén (titular), y don Blas Zamora Vivancos (suplente).

En representación del Partido Popular:

Don Fermín López García (titular), y don Lorenzo García Gaitán (suplente).

En representación de Mazarrón Unión de Progreso:

Doña Isabel M.ª López Sánchez (titular), y don Pedro Muñoz Ballesta (suplente).

En representación del Partido Socialista Obrero Español:

Don Tomás Ruiz Cabrera (titular), y don Gaspar Miras Lorente (suplente).

En representación de la Plataforma Independiente de España:

Don Ginés Acosta Navarro (titular), y doña Ginesa Méndez España (suplente).

En representación de Izquierda Unida-Los Verdes:

Don Francisco Fernández Navarro.

Por la Jefatura de la Policía Local:

Don Gerardo Marín Domenech (titular), y don Ramón Segura Morcillo (suplente).

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de errores motivadores de su exclusión, advirtiendo expresamente a los interesados que, en caso contrario, quedarán definitivamente excluidos.

Los demás anuncios relativos a la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Mazarrón a 17 de abril de 1997.— El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 5561

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 1997, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro a continuación se inserta.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º: La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria que al Municipio le reconocen los artículos cuatro y ochenta y cuatro de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 26.2 d) del mismo cuerpo legal, que fija la competencia en esta materia al determinar que la actividad municipal se dirigirá a la prestación del transporte público urbano de viajeros en autobús.

Artículo 2.º: Para la consecución de la finalidad indicada esta Ordenanza articula las normas necesarias que modelarán la actividad del transporte público urbano regular de uso general de viajeros en autobús en el término municipal de Cartagena.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de los habitantes de Cartagena, el contenido de esta Ordenanza, utilizando para ello los medios de difusión y formas de publicación previstas en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.º: El transporte regular urbano de viajeros en autobús es un servicio público de titularidad municipal lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo en todo momento salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades u organismos.

Artículo 4.º: Las competencias municipales sobre la modalidad de transporte objeto de esta Ordenanza, se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en las normas sustantivas del Estado y de las Comunidades Autonómicas que regulen los mismos.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 5.º: Por transporte público urbano regular permanente de viajeros de uso general, se entiende los que se llevan a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable, y van dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizables por cualquier interesado.

Artículo 6.º: Por transporte urbano regular temporal se entenderá:

a) Los que se presten de forma continuada durante un periodo de tiempo no superior a un año, por una única vez, tales como los de ferias y exposiciones extraordinarias.

b) Los que se presten de forma continuada durante periodos de tiempo repetidos no superiores a cuatro meses al año, tales como los de vacaciones y estacionales.

c) Los que se presten de forma discontinua, pero periódicamente a lo largo del año con motivo de acontecimientos periódicos, tales como mercados y ferias ordinarias, los cuales no podrán tener sus calendarios superiores a ocho días al mes.

Artículo 7.º: Por servicio urbano regular de uso especial se entenderá aquel que tiene por destinatario un grupo homogéneo o específico de usuarios.

TÍTULO II

Modalidad de la prestación

CAPÍTULO I

Formas de gestión del transporte público urbano de viajeros en autobús

Artículo 8.º: El servicio de transporte urbano regular de viajeros en autobús podrá gestionarse de forma directa o por cualquiera de las modalidades de gestión indirecta contempladas en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Corresponde al Pleno de la Corporación valorando las circunstancias del momento optar por una u otra modalidad.

Artículo 9.º: El Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de fecha 28 de agosto de 1986 estableció como forma de gestión del servicio objeto de esta ordenanza la de empresa mixta, en régimen de libre concurrencia con los particulares, constituyendo al efecto sociedad anónima mercantil con capital mayoritariamente municipal, con la denominación de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., que ahora pretende reducir a menos del 10% mediante enajenación en un solo acto de 1.650 acciones lo que determina la regulación que a continuación se establece.

CAPÍTULO II

Explotación del servicio

Artículo 10: La duración de la explotación del servicio en forma de empresa mixta es hasta el doce de noviembre del año dos mil treinta y seis.

Artículo 11: Para la adjudicación de las acciones de la compañía mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., se empleará la forma de concurso, debiendo por tanto el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas por las que haya de regirse, teniendo en cuenta las normas establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 12: Se harán constar en el Pliego de Condiciones las siguientes circunstancias:

a) Duración de la encomienda de la explotación del servicio.

b) Tráficos mínimos que hayan de realizarse.

c) Itinerarios.

d) Calendario de prestación del servicio.

e) Número mínimo de vehículos y características de los mismos.

f) Instalaciones necesarias.

g) Régimen tarifario.

h) Restantes circunstancias económicas o técnicas del servicio.

Artículo 13: Las anteriores condiciones tendrán carácter esencial respecto de la duración de la explotación y plazos de ejecución de la misma.

Las restantes condiciones serán de carácter mínimo pudiendo ser precisadas, ampliadas o modificadas por los concursantes en sus ofertas, acompañadas de los estudios técnicos y económicos que justifiquen la viabilidad y procedencia de las mejoras propuestas.

Artículo 14: Se valorarán cada uno de los componentes de la oferta en virtud de su importancia para la prestación del servicio.

En especial serán objeto de dicha valoración las condiciones sobre tarifas, frecuencias de expedición, características y antigüedad de los vehículos e instalaciones, calidad del servicio; capacidad, solvencia y experiencia del licitador.

Artículo 15: El comienzo de la prestación por el adjudicatario se hará constar en la correspondiente acta de inicio de los trabajos qué será firmada por el adjudicatario y el Alcalde o Concejal en que se hubiera delegado la materia de transporte.

En el acto se determinará geográficamente los itinerarios del mismo; la ubicación concreta del punto o puntos de parada obligatoria de los vehículos en las localidades en que se realice el tráfico, y en su caso, los puntos de parada técnica.

Artículo 16: El servicio deberá prestarse en las condiciones fijadas en el contrato administrativo de gestión de servicio público que se formalice con el adjudicatario que recogerá las establecidas en el Pliego de Condiciones con las precisiones o modificaciones que ofrecidas por él hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento.

Artículo 17: Cuando finalice el plazo de gestión, el servicio revertirá al Ayuntamiento con las edificaciones e instalaciones inherentes al mismo, en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Artículo 18: El Ayuntamiento podrá realizar las modificaciones en las condiciones de prestación no previstas en el contrato y las ampliaciones, reducciones o sustituciones de itinerarios que resulten necesarias o convenientes para una mejor prestación del servicio.

Artículo 19: La prestación del servicio se ajustará a los tráficos comprendidos en el contrato.

Las modificaciones respecto a los tráficos determinados en el contrato únicamente podrán realizarse cuando sean autorizados por el Ayuntamiento.

Se considerarán a tal efecto modificaciones de los tráficos:

a) Las ampliaciones de los tráficos previstos consistentes en la incorporación de nuevas relaciones o prolongaciones del itinerario.

b) La realización de tráficos no expresamente previstos en el contrato con itinerarios parciales comprendidos dentro del itinerario del contrato.

c) La supresión o segregación de los tráficos establecidos en el contrato.

d) La sustitución total o parcial del trayecto por el que discurra el itinerario por otro distinto.

Artículo 20: Las modificaciones a que se refieren los artículos anteriores podrán ser realizadas por el Ayuntamiento de oficio o a instancia de la empresa gestora, siendo necesario su audiencia previa en el primer caso.

Cuando sea esta última quien realice la solicitud, la misma vendrá acompañada de una memoria justificativa de la modificación propuesta, plano y descripción de los nuevos recorridos con expresión de los servicios con cuyo itinerario se produzca alguna incidencia y repercusión económica y tarifaria.

Artículo 21: El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio de acuerdo con el calendario, las expediciones y los horarios establecidos en el contrato.

No obstante el Ayuntamiento cuando existan razones objetivas que lo justifiquen podrá, oído el adjudicatario, introducir modificaciones obligatorias en el calendario, número de expediciones y horario del servicio.

Las modificaciones a que se refiere este artículo cuando sean propuestas por el adjudicatario deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días pudiendo éste en cualquier momento, por razones de interés público debidamente justiciadas, prohibirlas o limitarlas.

Artículo 22: En el contrato se determinará el número mínimo y la capacidad de los vehículos destinados a la

prestación. Estos vehículos reunirán las condiciones establecidas en el contrato.

La modificación del número de vehículos, de plazas o de sus condiciones técnicas inicialmente establecidas requerirá autorización previa del Ayuntamiento.

Los vehículos que presten el servicio municipal de transporte urbano deberán estar señalizados de manera que quede claro que la titularidad del servicio que corresponde al Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 23: Los servicios del transporte público regular de uso general se prestarán de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por el Ayuntamiento en base al régimen tarifario propuesto en la oferta que haya resultado adjudicataria del concurso, en base a cuyos elementos habrá de calcularse inicialmente las mismas y realizar sus posteriores modificaciones.

El adjudicatario, dando cuenta al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días podrá establecer tarifas inferiores a las máximas aprobadas sin que las mismas puedan implicar discriminaciones no justificadas en relación con determinados usuarios, no obstante la Administración municipal podrá prohibirlas o establecer limitaciones a las mismas.

Artículo 24: Los usuarios de la modalidad de transporte cuya regulación aquí se establece estarán cubiertos por el seguro obligatorio de viajeros.

La empresa responsable de la gestión del transporte urbano de viajeros en autobús está obligada a tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil con los daños que se causen con ocasión del transporte.

Igualmente está obligada a suscribir a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena una póliza de seguro a todo riesgo de las edificaciones y sus instalaciones fijas adscritas al servicio.

TÍTULO III

De las relaciones entre el Ayuntamiento, la empresa gestora y los usuarios del servicio

CAPÍTULO I

Situación del Ayuntamiento respecto de la sociedad gestora

Artículo 25: El Ayuntamiento ostentará sin perjuicio, de las que procedan, las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en su prestación que aconseje el interés público.

b) Alterar las tarifas a cargo del público y la forma y retribución otorgada.

c) Fiscalizar la gestión de la sociedad en los términos establecidos en la presente ordenanza.

d) Intervenir el servicio asumiendo temporalmente su ejecución en los casos en que por causa imputable a la sociedad existiera perturbación grave en el mismo que no se pudiera corregir por otros medios.

e) Imponerle las correcciones pertinentes por razón de las infracciones en las que incurriera.

f) Rescatar el servicio.

g) Suprimir el servicio.

Artículo 26: Son obligaciones del Ayuntamiento con la sociedad gestora las siguientes:

a) Otorgarle la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

b) Mantener el equilibrio financiero del contrato para lo cual:

- Compensará económicamente a la empresa por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan su retribución.

- Revisará las tarifas y subvención que en su caso, le otorgue, cuando aun sin mediar modificaciones del servicio circunstancias sobrevenidas o imprevisibles determinen en cualquier sentido la ruptura de la economía de la explotación.

- Indemnizará y compensará a la empresa por el rescate o la supresión del servicio en los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II

Situación de la sociedad gestora respecto del Ayuntamiento

Artículo 27: Son obligaciones básicas de la empresa gestora:

a) Prestar el servicio con sujeción estricta a las cláusulas del Pliego de Condiciones, del contrato, de las normas contenidas en la presente ordenanza y las que le sean de aplicación por razón de la materia vigente en cada momento, así como a las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

b) El servicio se prestará durante el plazo de duración del contrato con la continuidad convenida, siendo de su cargo los gastos que se originen.

c) Cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las instrucciones que a este efecto sean oportunas sin perjuicio de la superior vigilancia e inspección que corresponde a la Administración municipal.

d) La conservación de las construcciones e instalaciones así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que se entregue el servicio al Ayuntamiento. Los gastos originados por el cumplimiento de esta obligación serán de su cuenta.

La sociedad suscribirá en favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones fijas y deberá mantener el contrato de seguro apto para la cobertura de los riesgos asegurados durante la fase de explotación y posterior de reversión hasta que se acredite por el Ayuntamiento la inexistencia de daños residuales.

e) Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cuidando sus exteriores e interiores y cumpliendo estrictamente las condiciones de índole higiénico sanitarias y técnicas de acuerdo con las normas de carácter general dictadas por la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Admitir a goce del servicio a toda persona que reúna los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

g) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos en cumplimiento de una cláusula u orden impuesta por la Corporación con carácter ineludible .

h) Someterse a la fiscalización municipal de acuerdo con el régimen establecido en la presente ordenanza.

i) Indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que efectivamente le irrogue derivados de su incumplimiento.

j) El estricto cumplimiento de sus obligaciones en el orden laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y tributario bajo su especifica y personal responsabilidad.

k) Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro que suscriban.

Artículo 28: Son derechos de la mercantil gestora:

a) Utilizar las superficies de la vía pública correspondientes a los itinerarios del servicio.

b) Percibir la retribución correspondiente a la prestación del servicio.

c) Obtener la compensación económica que permita mantener el equilibrio financiero de los supuestos que fueron considerados como básicos al adjudicar la gestión del servicio, en el supuesto de modificaciones del mismo impuestas por la Corporación que aumenten sus costes o disminuyan la retribución.

d) Revisar las tarifas cuando aun sin mediar modificación del servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran la ruptura del equilibrio económico del contrato conforme al sistema establecido en el mismo.

e) Percibir las compensaciones e indemnizaciones legalmente previstas, en los casos de rescate o supresión del servicio.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 29: Los usuarios del servicio público de transportes urbanos ostentan los siguientes derechos:

a) Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas tienen derecho a utilizar los servicios que se presten por la sociedad gestora en línea regular.

b) El usuario tiene derecho a viajar con las máximas garantías de seguridad e higiene.

c) El usuario tiene derecho a ser tratado correctamente por el personal de la empresa.

d) El usuario tiene derecho a que por el personal del servicio se dé el más exacto cumplimiento a lo previsto en estas normas y disposiciones vigentes, pero en todo caso se abstendrá de discutir con los empleados del servicio, aceptando sus decisiones o presentando la oportuna reclamación en la Oficina de Información al Consumidor, Oficina Municipal de Atención al Ciudadano o procedimiento legal que considere oportuno.

e) El usuario tiene derecho, salvo por causa de fuerza mayor a subir o bajar en las paradas señalizadas en la vía pública, a ser transportado por la ruta y en el horario establecido. El vehículo podrá ir completo.

f) El usuario tiene derecho a ser informado, mediante avisos colocados en el interior de los vehículos al menos con una semana de antelación de cualquier variación en el itinerario, horarios, paradas y precio del servicio.

Cuando estas variaciones sean sustanciales, se utilizarán los medios de comunicación.

g) En el interior del vehículo estarán expuestas al público las tarifas oficiales del servicio y existirá en los vehículos a disposición de los usuarios información sobre horarios e itinerarios así como un extracto de la ordenanza.

Artículo 30: Son obligaciones de los usuarios del servicio municipal de transporte urbano de viajeros en autobús las siguientes:

a) A la llegada del vehículo el público subirá al mismo, una vez estacionado éste por la puerta que al efecto se indica en el vehículo.

b) No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase o forma resten espacio o dificulten el paso al resto de los usuarios, y sobre todo que moleste a éstos, ensucien el vehículo o despidan olores desagradables, a excepción de los coches y silletas cerradas de niños, carritos de compra y sillas o aparatos de minusválidos.

- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompaña. Los perros deberán llevar bozal.

La autoridad competente podrá prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

- Llevando sustancias nocivas o peligrosas.

c) El viajero, tan pronto suba al vehículo, deberá abonar el viaje, exigiendo al conductor el correspondiente billete, dándole para el cobro moneda fraccionaria y en cuantía máxima que no exceda del quíntuplo del importe total, pues el conductor no tiene obligación de proporcionar cambio de moneda que supere a la proporción indicada.

El menor de cuatro años, que viaje acompañado de mayores, no abonará el billete.

Los usuarios que no pudiesen abonar su billete por no disponer de la moneda fraccionaria expresada anteriormente, podrán optar por apearse del vehículo o proseguir el recorrido exigiendo del conductor el correspondiente billete y un resguardo para la entrega del cambio en los locales de la empresa, en la mañana del siguiente día laborable.

El usuario podrá viajar gratis o a precio reducido, si al abonar el billete con la moneda fraccionaria expresada anteriormente, el conductor no dispusiere de cambio. En este caso se le entregará el correspondiente billete al usuario.

d) Queda prohibido a los usuarios durante el uso de servicio:

- Fumar en el interior del vehículo.

- Producir cualquier tipo de ruidos innecesarios.

- Conversar con los conductores, salvo asuntos estrictamente indispensables del servicio.

- Arrojar en el vehículo papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.

- Los vehículos dispondrán de papelera.

- Escupir, comer o beber en los vehículos.

- En general cuanto pueda perturbar el decoro de un recinto público de acuerdo con el buen espíritu cívico.

Artículo 31: Para la mejor prestación del servicio se aplicarán las siguientes normas:

a) El usuario que espere en una parada, al acercarse el vehículo que desea utilizar, hará una señal al conductor para indicarle que desea utilizar dicho servicio.

b) Una vez abonado el billete o cancelado el bono, el usuario deberá pasar al interior, permitiendo el paso de los demás usuarios. No deberán apoyarse en las puertas, permanecer sin agarrarse a las barras o asideras y en general tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas, golpes y otros riesgos.

c) El usuario deberá conservar el billete hasta el final del recorrido.

Las personas que hagan uso de billetes subvencionados por el Ayuntamiento, jubilados, estudiantes, jóvenes o cualesquiera otros, vienen obligados a presentar el correspondiente carnet al conductor.

d) El usuario que sea sorprendido sin billete por la inspección del servicio deberá abonar la cantidad doble del servicio ordinario, entregándosele también doble número de billetes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir. Igual criterio se utilizará cuando el billete esté roto o deteriorado que impida la identificación de su número.

e) Al apearse el usuario del vehículo lo hará por la puerta identificada como salida.

f) El vehículo deberá ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas finales de línea. En las líneas o trayectos de circunvalación, el usuario podrá permanecer en el vehículo sin abonar nuevo billete hasta su parada, siempre que no sobrepase la vuelta total de circunvalación de esta línea.

TÍTULO IV

De la fiscalización del servicio

Artículo 32: La fiscalización de la actuación de la empresa gestora tiene su base en los poderes y potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 13/1985, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987 y el Reglamento dictado para su desarrollo. La Fiscalización comprende las facultades de vigilancia, dirección, tutela y sanción.

CAPÍTULO I

De la vigilancia

Artículo 33: La inspección y vigilancia del servicio de transportes urbanos de viajeros en autobús se ejercerá por el órgano municipal que tiene atribuida la competencia, sin perjuicio de las que corresponden al Estado con arreglo a la legislación básica en materia de transportes, y de las atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 34: La inspección y vigilancia del servicio podrá efectuarse en cualquier momento mediante orden previa de la autoridad competente o por iniciativa de los funcionarios nombrados para ello, o de los agentes de la Policía Local.

Los funcionarios indicados tendrán en el ejercicio de su actuación inspectora la consideración de agentes de la autoridad.

Artículo 35: La inspección comprenderá la visita a las instalaciones y el examen de los documentos, libros de contabilidad y cualesquiera otros que esté obligada a llevar la empresa.

La empresa vendrá por tanto obligada a facilitar a los inspectores el acceso a sus locales, instalaciones y documentos, así como a presentar éstos en las oficinas municipales cuando sea requerida para ello.

Las funciones inspectoras tienen como finalidad comprobar si en la organización del servicio, cobro de las tarifas, y demás particularidades de la explotación se cumplen las disposiciones y condiciones establecidas, y por ello sus actuaciones estarán limitadas por la congruencia con estos fines.

Artículo 36: Corresponde a los inspectores:

a) Proponer toda clase de medidas para el correcto funcionamiento del servicio.

b) Emitir los informes que se le soliciten por el Ayuntamiento.

c) Cursar las instrucciones precisas para la conservación de las construcciones, instalaciones, y sus condiciones de limpieza, seguridad e higiene, así como su uso adecuado.

d) Levantar actas descriptivas de los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidad o infracción de las disposiciones de esta ordenanza, haciendo constar en las mismas las alegaciones que formule la empresa.

Estas actas deberán ser firmadas por las partes intervinientes, y en su caso por testigos, y tendrán valor probatorio de los hechos constatados sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puede señalar o aportar la empresa gestora.

e) Poner en conocimiento de los servicios u organismos de las Administraciones competentes las infracciones que puedan percibir de la normativa básica de transportes terrestres o de otros sectores sujetos a ordenación administrativa especialmente en materia laboral, fiscal, y de seguridad.

CAPÍTULO II

De la Dirección

Artículo 37: El Ayuntamiento podrá exigir de la empresa todo lo que a su juicio sea necesario para la buena conservación de las obras o para remediar cualquier perjuicio público o particular que pueda derivarse del funcionamiento del servicio.

Artículo 38: Al efecto anterior el Ayuntamiento podrá formular a la empresa órdenes ejecutivas que la misma está obligada a cumplir.

Artículo 39: El Alcalde o Concejal Delegado de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios de inspección o de los servicios técnicos municipales, oída la empresa dictará resolución señalando las deficiencias o incumplimientos observados y las medidas precisas para subsanarlos señalando un plazo de ejecución.

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas requeridas el Alcalde o Concejal Delegado podrá disponer la apertura de procedimiento sancionador, en cuya resolución además de imponer la multa que corresponda señalará nuevo plazo para la corrección de las deficiencias o incumplimientos anteriormente aludidos, que de no cumplirlo determinará que las medidas se lleven a cabo por el Ayuntamiento con cargo a la empresa a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente si del incumplimiento de la empresa se derivase perturbación grave del servicio, y ésta no fuera reparable por los medios indicados podrá elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de intervención del servicio por el tiempo que sea necesario para restaurar la situación alterada.

CAPÍTULO III

De la tutela

Artículo 40: Estarán sujetos a autorización administrativa previa además de las modificaciones del servicio a que se ha hecho referencia en el articulado destinado a recoger las condiciones de su explotación, la cesión del contrato de gestión de este servicio, y los siguientes acuerdos adoptados por los órganos sociales de la compañía mercantil gestora que a continuación se indican:

a) La disolución voluntaria, la escisión o la fusión de la entidad.

b) La enajenación o el gravamen en cualquier forma y por cualquier titulo, de los activos que han de revertir con el servicio al Ayuntamiento y de las participaciones sociales necesarias para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

c) La sustitución del objeto social.

Artículo 41: El Excmo. Ayuntamiento Pleno competente para otorgar la autorización administrativa previa deberá resolver sobre las solicitudes que se le dirijan en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de entrada de éstas en el Registro del Ayuntamiento. No obstante, cuando la trascendencia y complejidad del objeto de la solicitud así lo justifique, podrá decidir motivadamente dentro de los diez primeros días del plazo anterior ampliar éste por tiempo no superior a la mitad del expresado plazo, comunicándolo así a la empresa. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin notificación expresa autorizará a la empresa para entender estimada su solicitud.

El procedimiento administrativo descrito podrá terminarse mediante suscripción de convenio sobre las características del acuerdo o acto social sujeto a aprobación, a propuesta tanto del Ayuntamiento como de la mercantil.

Artículo 42: Los actos y acuerdos que no cuenten con la aprobación del Ayuntamiento referidos en el artículo anterior serán nulos de pleno derecho.

El Ayuntamiento estará legitimado en todo caso para el ejercicio de las acciones de impugnación así como para solicitar su suspensión con sujeción al procedimiento previsto en el Capítulo V del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPÍTULO IV

De las infracciones y sanciones

Artículo 43: La compañía mercantil que tiene encomendada la gestión del servicio de transportes urbano de viajeros en autobús será responsable de las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza incluso si fueran cometidas por el personal de ella dependiente.

No se incurrirá en la responsabilidad prevista en esta ordenanza cuando las acciones u omisiones constitutivas de infracción a la misma se hayan producido como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

Si un mismo hecho fuera susceptible de ser calificado en dos o más supuestos de infracción se impondrá únicamente la sanción que corresponda al más grave de los mismos.

Artículo 44: Las infracciones a esta ordenanza serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Artículo 45: Se considerarán infracciones muy graves:

a) La realización de tráficos no previstos en el contrato, considerándose incluidos en la misma la admisión o bajada de viajeros en puntos de parada no autorizados.

b) La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

c) La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección que impida el ejercicio de las funciones que esta ordenanza le atribuye.

d) El incumplimiento de las órdenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia.

e) La interrupción en la prestación durante más de diez días seguidos, quince no consecutivos, en el transcurso de un mes, o cuarenta no consecutivos en el transcurso de un año en el servicio regular permanente.

En los servicios temporales los plazos anteriormente indicados se reducirán proporcionalmente y se computarán únicamente los días en los que estén establecidas expediciones.

f) Las infracciones graves de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza cuando en los doce meses anteriores a su comisión el responsable de la misma haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva, por infracción tipificada en un mismo apartado del artículo siguiente.

Artículo 46: Se considerarán infracciones graves:

a) El incumplimiento de las condiciones de la explotación del servicio relativas a los puntos de parada establecidos, el itinerario y calendario.

b) El incumplimiento del régimen tarifario.

c) La realización de expediciones en número distinto al autorizado.

d) La alteración por cualquier forma de los elementos mecánicos destinados al control del número de expediciones.

e) La falta de disponibilidad del número mínimo de vehículos determinados en el contrato y la falta de cumplimiento por éstos de las condiciones técnicas y de seguridad legalmente exigidas.

f) El reiterado incumplimiento no justificado del horario superior a quince minutos sobre el establecido para la salida en las cabeceras de las líneas.

A efectos de lo previsto en este apartado se considerará que existe reiteración cuando se produzcan más de dos retrasos en el plazo de una semana o más de cinco en el periodo de un mes y sucesivas expediciones con un mismo horario.

g) La negativa u obstrucción a la actuación inspectora cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo anterior.

h) La no suscripción de los seguros que está obligada a realizar de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza.

i) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave.

j) Las infracciones que no incluidas en los apartados precedentes se califiquen como leves en esta ordenanza cuando en los doce meses anteriores a su comisión la empresa haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva.

Artículo 47: Se considerarán infracciones leves:

a) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos legalmente exigidos o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción.

b) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.

Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

c) El incumplimiento no justificado superior a quince minutos de los horarios de salida en las cabeceras de línea.

d) El trato desconsiderado con los usuarios.

e) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba considerarse como grave.

Artículo 48: Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 50.000 pesetas.

Las graves se sancionarán con multa de 50.001 pesetas hasta 300.000 pesetas.

Las muy graves se sancionarán con multa de 300.001 a 500.000 pesetas.

Artículo 49: La cuantía de la sanción que se imponga dentro de los limites establecidos en el artículo anterior se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, y la reiteración o reincidencia

Artículo 50: Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 51: La imposición de sanciones irá precedida de procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TÍTULO V

De las competencias municipales

CAPÍTULO I

Competencias de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento

Articulo 52: El Ayuntamiento ejercerá en el servicio la inspección vigilancia y cuantas funciones implique el ejercicio de autoridad según la atribución de competencias que se recogen en los artículo siguientes.

Artículo 53: Es competencia de la Corporación en Pleno:

a) La aprobación, modificación o derogación de esta ordenanza.

b) La modificación del servicio del transporte urbano de viajeros en autobús.

c) La autorización previa de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la sociedad determinados en los artículos anteriores, de la cesión del contrato de la gestión del servicio y de la subcontratación de prestaciones accesorias.

d) La intervención temporal del servicio como consecuencia del incumplimiento de la sociedad gestora.

e) El rescate por razones de interés público y la supresión del servicio. Y en general la aplicación de las causas de resolución recogidas en el contrato.

f) La interpretación de las normas de la presente ordenanza y de las cláusulas del contrato de gestión del servicio y del Pliego de Condiciones por el que se rige.

g) La resolución en vía administrativa de las divergencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la sociedad que explote el servicio.

h) Y en general resolver las cuestiones que se planteen en relación con la materia objeto de regulación el Alcalde o el Concejal Delegado.

Artículo 54: Es competencia del Alcalde que podrá ejercer por si mismo o por delegación:

a) La vigilancia e inspección del servicio, dictando al efecto las instrucciones que considere oportunas.

b) La dirección del servicio y en consecuencia dictar las órdenes de ejecución que considere oportunas para su adecuada prestación o para la corrección de las situaciones producidas como consecuencia de su defectuoso funcionamiento.

c) Corregir las infracciones a la presente ordenanza mediante la imposición de las sanciones tipificadas en la misma y las medidas adicionales y de ejecución subsidiaria que llevan aparejadas.

d) Y elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuestas sobre las materias atribuidas a la competencia de ese órgano.

TÍTULO VI

Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO I

De las reclamaciones

Artículo 55: Contra cualquier instrucción emanada de la inspección o de la empresa o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde o Concejal Delegado.

CAPÍTULO II

De los recursos

Artículo 56: Los actos y acuerdos de los órganos municipales competentes según esta ordenanza ponen fin a la vía administrativa y en consecuencia sólo son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a sus normas reguladoras, sin perjuicio de que procediera la revisión de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones adicionales

I. Los preceptos que establece la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de la intervención que corresponde a otros organismos de las Administraciones Públicas en la esfera de sus respectivas competencias.

II. En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 13/1995, de 18 de marzo, de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior; Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, su Texto Articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990; Ordenanza Municipal de Circulación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

I. La presente ordenanza que consta de 56 artículos, dos disposiciones adicionales y una final entrará en vigor el mismo día de su publicación integra y completa en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena a 28 de febrero de 1997.— La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Infraestructuras, Gabriel Ruiz López.

Número 5566

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de suministro

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 235/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Amueblamiento de Centro Cultural en el Raal».

Plazo de entrega: Se fija un plazo máximo de un mes a contar a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación y de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 6.851.155 de pesetas (I.V.A. incluido).

5. Garantías

Provisional: 137.023 pesetas.
Definitiva: 274.046 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación. Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de abril de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

CARTAGENA

Área de Hacienda

Concejalía Delegada de Hacienda

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Excelentísimo Ayuntamiento, para el ejercicio de 1997, adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente de 17 de marzo de 1997, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS (en miles de pts)

CAP	AYUNTAM.	PATRONATOS										EMPRESAS
		E. INFANT.	DEPORTES	I.M.E.	A. COLAO	U. POPULAR	I. LA MANGA	I.M.S.S.	M.CORAL	C.CONDE	AGENCIA DESARROLLO	CASA NIÑO	CASCO ANTIGUO
I	4.788.000												
II	590.250												
III	2 775.727	12 500	74.291		92.347	4.776		2.444	800			140	530.000
IV	4.148.936	213.000	157.600	38 368	5.507	55.230	69.929	483.790	7 125	2 500	259.198	10 000	488.000
V	124.000	500	4.950	10			1	2.000	175			131.504	
VI	87 950												
VII	1.526.344												
VIII	3.000	1.000	1	20			1.000	1					
IX	638.890		400										
Total	14.683.097	227.000	237.242	38.398	97.854	60.006	70.930	488.235	8.100	2.500	259.198	141.644	1.018.000

GASTOS (en miles de pts)

CAP.	AYUNTAM.	PATRONATOS										EMPRESAS
		E.INFANT.	DEPORTES	I.M.E.	A.COLAO	U. POPULAR	I.LA MANGA	I.M.S.S.	M.CORAL	C.CONDE	AGENCIA DESARROLLO	CASA NIÑO	CASCO ANTIGUO
I	3 805.167	187.739	153.636	29.850	49.926	48.173	50.860	251.016			99.570	66 804	6.100
II	5.239.739	33.162	43 988	8.508	42.421	10.904	19.070	116.189	8.100	100	116.985	64.240	975.438
III	856.443	100	2.405	20		50		100					4.900
IV	1 525.095		10.375		5.507			114.929		2.400	42.643	10.100	30.500
VI	1.845.945	4.999	6.200			879		6.000				500	
VII	457.381												
VIII	10.500	1.000	1	20			1000	1					
IX	942 827		4.463										
Total	14.683.097	227.000	221.068	38.398	97.854	60.006	70.930	488.235	8.100	2.500	259.198	141.644	1.016.938

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, a 21 de abril de 1997.—El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 5557

COMUNIDAD DE REGANTES SANTO CRISTO DE LA COLUMNA DE LAS ENCEBRAS JUMILLA (MURCIA)

A) Asamblea General Extraordinaria

Como miembro de esta Comunidad de Regantes "Santo Cristo de la Columna", de Las Encebras, de Jumilla:

Se le convoca a Usted, para que asista a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 17 de mayo de 1997, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 en segunda.

Dicha asamblea tendrá lugar en los locales de la Escuela de Las Encebras, de Jumilla.

Para tratar los siguientes puntos en el orden del día:

1) Renovación de cargo de Secretario y renovación Junta de Riego.

2) Información embalse.

3) Adopción de los acuerdos que procedan con respecto a los comuneros morosos.

4) Información de demanda.

5) Ruegos y preguntas.

Esperando su puntual asistencia, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

Las Encebras, 25 de marzo de 1997.—El Presidente, Pedro Martínez Molina.

Número 5558

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CAMPILLO UNO" DE ESPARRAGAL

Convocatoria

De conformidad con las Ordenanzas por la que se regula esta Comunidad de Regantes "Campillo Uno", he dispuesto convocar a Junta General Ordinaria a todos los partícipes que integran la misma, para el domingo, día 4-5-97, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda, en el local social de esta Comunidad, sito en la Finca El Campillo, para tratar el siguiente

Orden del día

1.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.

2.—Presentación de cuentas por parte de la Junta de Gobierno correspondientes al año 1996.

3.—Informe de la Junta de Gobierno de los trabajos realizados por esta Comunidad en el último ejercicio.

Ruegos y preguntas.

El Campillo, 3 de abril de 1997.—El Presidente, Juan Pérez Martínez.

MOLINA DE SEGURA

Oficina liquidadora de los Impuestos de Transmisiones y Sucesiones

Intentada la notificación expresa a cada uno de los contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 27 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a dichos contribuyentes los actos abajo relacionados por el concepto que se indica, a cuyos efectos podrán pasar por dicha oficina, sita en Avenida de Madrid, número 20, de Molina de Segura (Murcia), a fin de solicitar la puesta de manifiesto del expediente y de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso, en su caso, de las cantidades liquidadas.

Relación que se indica

1.—Concepto: Notificación de liquidación. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

N.º expediente	N.º liquidación	Apellidos y nombre/Razón social	D.N.I./N.I.F.	Municipio	Importe ptas.
1.333/92	178/97	Fernández Yelo, Josefa Ángeles	29058369P	Alguazas	173.862
1.339/92	179/97	Fernández Yelo, Josefa Ángeles	29058369P	Alguazas	25.164
1.982/91	221/97	"Construcciones Ayamo, S.L."	B30232557	Alguazas	187.612
933/91	1.057/96	Torregrosa Hernández, Juan Antonio	29064114A	Ceutí	16.320
933/91	1.058/96	Torregrosa Hernández, Juan Antonio	29064114A	Ceutí	332.844
956/92	1.595/96	Vidal García, Alfonso	22414434Z	Molina de Segura	7.520
1.108/92	1.696/96	"Hijos de Indalecio Prieto, S.L."	B30153050	Molina de Segura	45.123
1.240/92	130/97	Martínez Martínez, Pedro	2235089D	Molina de Segura	132.321
1.309/92	159/97	Rodríguez Cascales, Juan	22330033T	Molina de Segura	38.411
1.143/92	1.708/96	"Prom. Hijos de Ramón Pascual, S.L."	B30169031	Murcia	34.409
1.143/92	1.709/96	"Prom. Hijos de Ramón Pascual, S.L."	B30169031	Murcia	18.801
1.143/92	1.710/96	"Prom. Hijos de Ramón Pascual, S.L."	B30169031	Murcia	100.272
1.143/92	1.711/96	"Prom. Hijos de Ramón Pascual, S.L."	B30169031	Murcia	126.785
1.355/92	187/97	Martínez Martínez, José	22317135M	Murcia	109.666
1.528/92	281/97	García García, Mariano	22472687P	Murcia	2.298
1.528/92	282/97	García García, Mariano	22472687P	Murcia	27.579

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas, son:

—Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.—Concepto: Notificación de Aumento de base. Artículo 14.7 R.D.Leg. 1/1993, de 24 de septiembre

N.º expediente	Transm/Adquir.	Apellidos y nombre/Razón social	D.N.I./N.I.F.	Municipio	V. declarado	V. Comprob.
1,311/92	Adquirente	Martínez Ros, Pascual	74286773Q	Molina de Segura	5.500.000	18.750.000

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que, contra los actos relacionados, se pueden interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí mismo la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

Asimismo, en corrección del valor comprobado, podrá solicitar en el mismo plazo la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria, conforme a la legislación vigente.

Molina de Segura, a 14 de abril de 1997.—El Liquidador, Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.